

Fecha de recepción: 05/03/2020	Fecha de aceptación: 23/03/2020
Palabras clave: Mujeres, Política, Poder, Mediación, Matrimonio, Influencia.	Keywords: Women, Politics, Power, Emancipation, Marriage, Influence.



EL PAPEL DE LA MUJER ROMANA EN LA POLÍTICA DEL S. I A. C. ¿INFLUENCIA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN INDIRECTA O INFLUENCIA SOCIAL?

THE ROLE OF ROMAN WOMEN IN THE 1ST CENTURY BC POLITICS: POLITICAL INFLUENCE, INDIRECT PARTICIPATION OR SOCIAL INFLUENCE?

Santiago Castán

Profesor Titular de Derecho Romano
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

santiago.castan@urjc.es

(CASTÁN, Santiago. El papel de la mujer romana en la política del s. I a. C. ¿Influencia política, participación indirecta o influencia social?. RIDROM [on line]. 24-2020. ISSN 1989-1970. p. 540-601. <http://www.ridrom.uclm.es>)

Resumen:

El papel de las mujeres en el ámbito político y social se vio reforzado a lo largo del período tardorrepblicano. Desde la intimidad de sus hogares pudieron influir en los políticos y de este modo participar, si bien de forma indirecta, en momentos puntuales de la historia política de ese tiempo. El artículo analiza las distintas formas en que las mujeres, a través de los hombres, intervinieron en el mundo esencialmente masculino de la política y las reacciones de sus contemporáneos.

Abstract:

The role of women in political and social spheres was strongly reinforced throughout the 1st century BC. From the privacy of their homes they were able to influence politicians and thus participate, although indirectly, at specific moments in the political history of that time. The article analyzes the different ways in which women, through men, intervened in the essentially masculine world of politics and the reactions of their contemporaries.

Sumario: I. Introducción. II. Implicación de las mujeres en la política tardorrepública. III. Los *exempla* más significativos que recogen las fuentes. IV. Reflexiones conclusivas. V. Bibliografía.

I. Introducción. Reconstruir la historia de las mujeres en la antigüedad, esto es, «devolver a las mujeres su historia»¹, no es solo una empresa estimulante por la temática que aborda, sino que es además una necesidad en términos historiográficos, pues ninguna historia social del Mundo Antiguo estará completa sin incorporar a la misma el rico universo femenino². La tarea³, sin embargo, dista

¹ J. Cascajero, “Género, dominación y conflicto: perspectivas y propuestas para la Historia antigua”, en *Studia historica. Historia antigua* 18, 2000, 39.

² Vid. M^a.J. Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas. Sueños de púrpura y poder oculto*, Salamanca 2012, 15-16.

³ La bibliografía en torno a la mujer antigua es ciertamente monumental y, además, incesante. Junto a la que se cita en este trabajo, que específicamente trata la cuestión de la mujer y la política, hago mención ahora tan solo a una serie de obras colectivas muy interesantes, transversales y recientes que tienen en su punto de mira a la mujer antigua romana: R. Rodríguez López y M^a.J. Bravo Bosch (eds.), *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid 2010. S.L. James and S. Dillon (eds.), *A Companion to Women in Ancient World*, Blackwell Publishing 2012. R. Rodríguez López y M^a.J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, Madrid 2013. E.A. Hemelrijk and G. Woolf (eds.), *Woman and the Roman City in the Latin West*, Leiden-Boston 2013. R. Rodríguez López y M^a.J. Bravo Bosch (eds.), *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Valencia 2016. S.L. Budin and J.M. Turfa (eds.), *Women in Antiquity. Real Woman across the Ancient World*, New York 2016. M^a.J. Bravo Bosch, A. Valmaña Ochaíta y R. Rodríguez López (eds.), *No tan lejano. Una visión de la*

mucho de ser sencilla cuando constatamos, fijándonos ya en la experiencia romana, que los escritores grecolatinos nos han legado una visión de la Historia de Roma, especialmente de la República, como una “historia de hombres”. En esa metodología, muy a menudo de carácter prosopográfica, los nombres femeninos solo saltan a la palestra ocasionalmente y siempre aparecen ligados al de los hombres protagonistas o a ciertos acontecimientos de relevancia. Una historia de hombres escrita, además, por hombres⁴, en la que no puede soslayarse el hecho de que las principales fuentes literarias (excepciones al margen) retraten de forma mayoritaria la vida de las clases altas de la sociedad, narrando las vicisitudes de las élites políticas, económicas y militares de la *urbs*, las poderosas familias que contribuyeron a forjar el imperio romano. Consecuencia de esto es que las mujeres de rango inferior, con la salvedad de algunas esclavas y libertas, apenas tienen cabida entre sus páginas⁵. En última

mujer romana a través de temas de actualidad, Valencia 2018. G. Bravo, S. Perea Yébenes, F. Fernández Palacios (eds.), *Mujer y poder en la antigua Roma*, Actas del XV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos, Madrid – Salamanca 2018. M. García Sánchez y R.S. Garraffoni (eds.), *Mujeres, género y estudios clásicos: un diálogo entre España y Brasil*, Universitat de Barcelona 2019.

⁴ Como tiene escrito T.N. Habinek, *The Politics of Latin Literature. Writing, Identity, and Empire in Ancient Rome*, Princeton University Press 1998, 122: «The scarcity of writing by woman should be regarded as one of the enigmas of the Latin literary tradition».

⁵ Esta última es una desventaja que también tiene su impacto a la hora de conocer la vida de los hombres de las clases populares, aquellos que junto a sus mujeres constituían la «ordinary people» de la que hablaba Robert C. Knapp, *Los olvidados*

instancia, cuando la mirada del investigador se dirige a ubicar las mujeres en un escenario potencialmente masculino como era el de la política antigua, del que estaban legalmente excluidas, las incertidumbres lógicamente se multiplican.

En las siguientes páginas estudiaremos, fundamentalmente a través de las fuentes literarias, el grado de participación, implicación o influencia de las *mulieres* en la actividad política de la República tardía (s. II-I a. C.), uno de los períodos más convulsos de la historia romana en el cual las armas cobraron más importancia que la política en no pocas ocasiones, pero una etapa también en la que sobresalen algunas mujeres asombrosas junto a los principales protagonistas masculinos. Mujeres que utilizando todos sus recursos y sorteando barreras legales y sociológicas tuvieron voz en algunos episodios de gran calado político. El modo y el peso de tales intervenciones son los aspectos que intentaremos desvelar.

II. Implicación de las mujeres en la política tardorrepublicana. El estudio debe partir necesariamente atendiendo a las graves limitaciones de derechos de naturaleza pública que sufrieron las *feminae* durante toda la historia republicana. En virtud de una costumbre social común en el Mundo Antiguo sus facultades estaban restringidas al máximo: se les negaba el *ius suffragii* y el *ius honorum*, de forma que no podían votar y mucho menos postularse para un

de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente, trad. de J. Paredes, Barcelona 2011, 9, los por él denominados «invisible Romans».

cargo público⁶. La exclusión, a tenor de D.5.1.12.2 (*Paul. 17 ed.*), estaba basada en la tradición (impregnada en el *mos* constitucional) más que en la *infirmitas sexus*, por lo que según la jurisprudencia se trataba de una limitación de tipo sociológico y no psicológico⁷. Semejante interpretación no disfraza la realidad de que se trataba de una verdadera discriminación por razón de sexo, como no lo hace tampoco el recordatorio, en términos de derecho comparado histórico, que la causante de que la política estuviese en manos de los

⁶ En las fuentes jurídicas consta la exclusión de derechos políticos: D.50.17.2 pr. (*Ulp. 1 Sab.*); D.1.5.9 (*Pap. 31 quaest.*). D.3.1.1.5 (*Ulp. 6 ed.*). D. 5.1.12.2 (*Paul. 17 ed.*). Las fuentes literarias también certifican la peor condición de la mujer en el ámbito público. Algunos textos son bien elocuentes: Liv. *urb. cond.* 34.7.8: “En ellas no pueden recaer ni las magistraturas, ni los sacerdocios, ni los triunfos, ni las condecoraciones, recompensas o despojos de guerra” (trad. de J.A. Villar Vidal). Gell. *Noct. Att.* 5.19.10: “...los comicios no tienen ninguna relación con las mujeres”. Y por boca de una mujer, Hortensia, conocemos la situación general de todo el colectivo: “¿Por qué hemos de pagar tributos nosotras que no tenemos participación en magistraturas, honores, generalatos, ni, en absoluto, en el gobierno de la cosa pública, por las cuales razones os enzarzáis en luchas personales que abocan en calamidades tan grandes?” (*Appian. Bell. civ.* 4.33; trad. de A. Sancho Royo).

⁷ Aunque relativo a la capacidad para ser nombrado juez por los magistrados, el texto de Paulo es perfectamente extrapolable a la condición jurídico-política de la mujer: “Mas no todos los individuos pueden ser nombrados jueces...pues algunos están impedidos de ser jueces por la ley, otros por la naturaleza y otros por las costumbres...; por las costumbres, las mujeres y los esclavos, y no por carecer de juicio, sino porque está admitido que no pueden desempeñar funciones civiles”. Vid. L. Peppe, *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana*, Milano 1984, 98-99.

hombres era la particular mentalidad antigua, basada en que eran estos quienes defendían con las armas a sus respectivos pueblos⁸, porque en realidad no era esta sino otra argumentación creada por el hombre para intentar justificar y legitimar dicha desigualdad social⁹. Pero tales cánones imperantes en lo político y militar ocasionaban que la mujer careciera de sitio en el ámbito público¹⁰. Por supuesto, si no podían ser elegidas magistradas mucho menos podían ser senadoras, pues el Senado estaba formado por ex magistrados¹¹, de modo que también estaban apartadas del único órgano político permanente que existía en Roma, la cámara que gobernaba materialmente la República¹² (con la excepción de aquellos momentos en que se

⁸ B. Levick, "Woman and Law", en *A Companion to Women in the Ancient World* cit., 98.

⁹ Apelando a la existencia de una pretendida desigualdad natural entre sexos: J. Casajero, "La descalificación de la mujer en la Paremiología griega. Los Monósticos de Meandro", en *Paremia* 11, 2002, 32.

¹⁰ Naturalmente tal concepción de la vida y de la sociedad afectaba a la situación general de la mujer ante el Derecho, a su posición o condición jurídica, que no puede negarse que era inferior a la del varón con arreglo a criterios o postulados indefendibles hoy en día.

¹¹ La *lex Ovinia*, probablemente del 312 a.C., otorgó la facultad a los censores de nombrar senador a cualquier ciudadano que hubiera desempeñado una magistratura en los cinco años anteriores. César y posteriormente los miembros del segundo triunvirato relajaron esta tradición, pero en todo caso seguían siendo hombres los designados senadores.

¹² No hay discusión doctrinal en torno al poder real ejercido por el Senado durante toda la República, aunque debilitándose progresivamente a medida que las luchas políticas del s. I a. C. fueron enconándose. Entre otros muchos, pueden

impusieron los poderes personalistas) al no estar limitada por los plazos perentorios de ejercicio del poder que constreñían a los cónsules y otros magistrados¹³. Aunque muchas aristócratas estaban al corriente de las deliberaciones de la asamblea de los *patres*, jamás una mujer perteneció al Senado romano. Finalmente, tampoco formaron parte del ejército romano, de modo que no disfrutaron de mandos militares, uno de los factores más decisivos en términos de influencia política. En Roma, política y ejército estaban indisolublemente ligados¹⁴: la exclusión de la milicia provocaba la carencia de los mentados derechos políticos. Y la comandancia militar tenía una enorme dimensión política.

Teniendo en cuenta la gravedad de tales limitaciones jurídico-políticas, la primera impresión es que a la mujer le habría resultado muy difícil participar activamente en la política del período. Con semejantes desventajas lo más natural habría sido ver reducidas a la esfera privada sus oportunidades de ser protagonistas directas en el desarrollo de la vida de Roma. No sin razón escribe Hemelrijk que

verse: R. Syme, *The Roman Revolution*, Oxford 1939, 10. F. de Martino, *Storia della costituzione romana*², vol. II, Napoli 1973, 190 ss. J.M. Roldán Hervás, “El orden constitucional romano en la primera mitad del siglo II: de la res publica aristocrática a la res publica oligárquica”, en *Gerión* 2, 1984, 76. A. W. Lintott, *The constitution of the Roman Republic*, Oxford 1999, 86. K.-J. Hölkenskamp, *La cultura política de la República romana. Un debate historiográfico internacional*, trad. por F. Pina Polo y C. Rosillo López, Editorial Universidad de Zaragoza – Prensas de la Universidad de Sevilla 2019, 57 ss.

¹³ El Senado como *consilium sempiternum*, en Cic. *dom.* 28.73.

¹⁴ J.M. Roldán Hervás, *El ejército de la República romana*², Madrid 2008, 7 y 9.

«Roman women and civic life...may seen a *contradictio in terminis*»¹⁵. Sin embargo, cierta forma de entender la vida social romana acortaba, al menos relativamente, la distancia legal que separaba a las mujeres de los hombres, también como consecuencia de la gran influencia que llegaban a tener en determinados círculos. Y en este sentido debemos, por consiguiente, hablar de matrimonio, amistad, situación económica y condición social de la mujer, y todo ello puesto en relación con alguna particularidad del ejercicio de la política en el sistema republicano.

Es bien sabido que las mujeres tenían la condición social de sus padres o maridos¹⁶ y a través del matrimonio se procuraban una honorabilidad propia que era muy apreciada en la sociedad romana (*honor matrimonii*). Aunque no constituían un grupo o clase social con rasgos distintivos¹⁷, llama la atención que algunos textos contemplen el círculo de las mujeres casadas de la alta sociedad como otro de los “ordines” sociales, el *ordo matronarum*¹⁸, un dato que pone de

¹⁵ E.A. Hemelrijk, *Hidden Lives, Public Personae. Women and Civic Life in the Roman West*, Oxford University Press 2015, 1.

¹⁶ Vid. E.A. Hemelrijk, *Matrona docta. Educated women in the Roman elite from Cornelia to Julia Domna*, London-New York 2005, 10. G. Buigues Oliver, *La posición jurídica de la mujer en Roma. Presupuestos para un estudio de la capacidad negocial de la mujer*, Madrid 2014, 20 ss.

¹⁷ Y. Thomas, “La divisione dei sessi nel diritto romano”, en *Storie delle donne in occidente. L’antichità*, a cura di G. Duby, M. Perrot, Roma-Bari 1990, 103.

¹⁸ Véase especialmente Val. Max. *Fact et dict.* 5.2.1; 8.3.3. También aparece en el lenguaje jurídico: el *senatusconsultum de matronarum lenocinio* del 19 d.C. imponía a las madres casadas que se hubieran dedicado a la prostitución, proxenetismo o a las artes escénicas las penas previstas en la *lex Iulia de adulteriis*. Las alusiones a

manifiesto el respeto social que infundían las matronas. La sociedad romana reservaba un papel muy digno a la esposa con hijos que se traducían en una serie de prerrogativas jurídicas y sociales, mientras que las solteras de cierta edad que no habían contribuido con su fertilidad a la *res publica* tenían un perfil mucho más bajo¹⁹. No cabe olvidar que la función principal quizá atribuida a la mujer, la de esposa y madre, esto es, procreadora, contribuía a garantizar el crecimiento de la comunidad con nuevos ciudadanos, así como también aseguraba la continuidad y la influencia de la propia familia²⁰. Ahora bien, no todas las mujeres disfrutaban de ese respeto público en igualdad de condiciones, porque también en el universo femenino existía distancia social entre ellas en función del nacimiento, la riqueza y la carrera e influencia del padre o marido. Las mujeres de baja condición social y económica, sin duda notablemente más numerosas que las pertenecientes a las clases altas, vivieron otra “historia” muy diferente de la de estas, una historia existencial que debemos buscarla en el marco de las relaciones

las matronas como colectivo emprendiendo acciones son muy numerosas: v. gr., Liv. *urb. cond.* 2.7.4; 2.16.1; 22.7.7. Vid. S. Treggiari, *Terentia, Tullia and Publilia. The Women of Cicero's Family*, London-New York 2007, 6. Hemelrijk, *Matrona docta* cit., 11 ss.

¹⁹ La escasa visibilidad social de la mujer soltera, en C. Lázaro, “Redescubriendo a las mujeres de la antigua Roma: los derechos sucesorios de la mujer soltera en el derecho romano arcaico y preclásico”, en *Ridrom* 23, Oct. 2019, 229 ss.

²⁰ Véase M. Beard, *SPQR. Una historia de la Antigua Roma*, trad. de S. Furió, Barcelona 2016, 323 ss.

familiares y de trabajo en el seno de sus respectivos entramados²¹, y mucho menos en la narrativa de carácter histórico-político. Si las mujeres de la alta sociedad tenían influencia en la política, que es lo que tratamos de exponer, es porque convivían con los hombres que la manejaban y disponían, además, de riquezas y una esmerada educación; el resto de mujeres, no²². Estas últimas desde luego eran parte importante de la sociedad romana, madres y trabajadoras, pero su influencia en la política era nula. Comparadas con las damas de la nobleza, exceptuando claro está su naturaleza biológica, cuesta encontrar características comunes. Estoy de acuerdo con Susan Treggiari cuando afirma que las mujeres de alta cuna tenían más cosas en común con los hombres de su misma condición que con las

²¹ Las matronas plebeyas, en Liv. *urb. cond.* 10.23.1-10. En las clases bajas, el trabajo de la mujer (como el de los hijos) era necesario para el sostenimiento familiar, de ahí que trabajasen tanto como los hombres. Vid. F. Cenerini, *La donna romana*, Bologna, 2002, 137 ss. Knapp, *Los olvidados de Roma* cit., 96 ss. E. D'ambra, *Roman Women*, Cambridge University Press 2007, 137 ss. R. Rodríguez López, "La mujer en el mundo laboral de la Roma antigua", en *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano* cit., 241 ss. Las inscripciones y otros vestigios pompeyanos proporcionan mucha y valiosa información sobre las mujeres de aquel entorno, sobre su trabajo y su situación económica. Al respecto, véase S.B. Pomeroy, *Goddesses, Whores, Wives and Slaves*, New York 1995, 200 ss. C. Lázaro Guillamón, "El depósito irregular como herramienta para la práctica cotidiana de negocios crediticios entre mujeres en la antigüedad romana", en *Experiencias jurídicas e identidades femeninas* cit., 259 ss. ID., "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas", en *RIDA* 50, 2003, 155 ss.

²² En el mismo sentido, J.P. Hallett, *Fathers and Daughters in Roman Society. Women and the Elite Family*, Princeton University Press 1984, 35.

mujeres de las clases bajas²³. En todo caso, ricas o pobres, cada una en su terreno y con sus posibilidades, proporcionaban estabilidad en el difícil mundo de los antiguos.

En el último tercio de la República, la vida de las mujeres romanas pertenecientes a las esferas acomodadas de la sociedad experimentó cambios muy perceptibles. Habían recibido una educación más completa, variada y rica que sus madres y antepasadas. Ya no sólo hilaban o se ocupaban de la organización de la *domus*²⁴, ahora estaban instruidas en las mismas materias que los hombres, conocían la lengua griega, apreciaban el arte y la literatura y tenían conocimientos de historia y de política²⁵. Su educación era muy similar a la de los varones por lo que no estaban culturalmente por debajo de ellos. Puesto que la generalización del matrimonio libre les permitía administrar sus fortunas personalmente, se habían convertido *de facto*, aún no *de iure* en todos los casos, en verdaderas *sui iuris* con un poder de acción e influencia grande²⁶. Además de su formación intelectual, en este proceso de emancipación y protagonismo ayudaba y mucho el hecho de no depender

²³ Treggiari, *Terentia, Tullia and Publilia* cit., 1.

²⁴ Liv. *urb. cond.* 1.57.9. Cic. *Fam.* 16.26.2. Plut. *Cat. Mai.* 20. Vid. M^a. Salazar Revuelta, "Posición jurídica y papel social de la materfamilias a través del análisis de las diferentes acepciones del término en las fuentes romanas", en *RGDR* 20, 2013, 17-19.

²⁵ Vid. Pomeroy, *Goddesses, Whores, Wives and Slaves* cit., 171 ss.

²⁶ J.F. Gardner, *Woman in Law and Society*, Indiana 1995, 264.

económicamente del marido²⁷. Muchas de ellas poseían a edades tempranas considerables fortunas recibidas a través de herencias. Las instituciones y normas que limitaban la independencia jurídico-económica de las *feminae*, como la *tutela* o la *lex Voconia*, tenían escasa aplicación en la práctica o eran fácilmente esquivadas²⁸. Muchas mujeres financiaron las carreras políticas de sus parientes cercanos. La costumbre las postergaba para la vida política, pero la fortuna de la que disponían y las enseñanzas recibidas en su infancia o adquiridas a raíz de los matrimonios celebrados desde su adolescencia favorecía que se implicaran decididamente en la promoción política de hermanos, maridos, hijos y, hasta en algún caso, amantes. Eran tan conscientes del nuevo papel que desempeñaban que no dudaron en echarse a la calle en el temprano 195 a. C. para pedir la derogación de la *Lex Oppia*, sin duda una demostración de fuerza del nuevo papel que estaban jugando en la sociedad²⁹. Que había un gran número de mujeres independientes y

²⁷ Sobre la independencia económica de las mujeres, Lázaro, "Redescubriendo a las mujeres de la antigua Roma" cit., 250 ss. Asimismo, E. Cantarella, *Passato prossimo. Donne romane da Tacita a Sulpicia*, Milano 1998, 83.

²⁸ Knapp, *Los olvidados de Roma* cit., 107 ss. Lázaro Guillamón "Mujer, comercio y empresa" cit., 157-158. L. Monaco, *Hereditas e mulieres. Riflessioni in tema di capacità successoria della donna in Roma antica*, Napoli 2000, 185 ss. A. del Castillo, *La emancipación de la mujer romana en el s. I d.C.*, Universidad de Granada 1976, 129-130. Cfr. Gai. *Inst.* 1.190.

²⁹ La conocida ley del 215 a.C. que limitaba los lujos y ornamentos estéticos de las mujeres dictada en tiempos de Aníbal. Vid. Liv. *urb. cond.* 34.1-8. R.A. Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome*, London-New York 1992, 31 ss. A. Valmaña Ochaita, "Sobre el pretendido activismo político femenino en la República

muy ricas en Roma a finales de la República lo prueba el hecho de que los triunviros M. Antonio, Lépido y Octavio ordenaron que se valorasen los patrimonios de mil cuatrocientas mujeres, pesándoles la obligación de aportar fondos para la guerra que se iba a librar contra los cesaricidas³⁰.

El período tardorrepublicano es el momento en que la mujer entra de forma mucho más visible en el mundo de la política, un cambio sustancial que fue advertido hace mucho tiempo por Ciccotti³¹ y que ha llevado a estudiosos contemporáneos como Bauman a bautizar esta época como «The Age of the Political Matron»³². No le falta razón a Syme cuando afirma que las hijas de las grandes casas aristocráticas ejercían un poder que para sí querrían

romana”, en *No tan lejano* cit., 385 ss. ID. *Los discursos políticos de Catón y Lucio Valerio en el 195 a.C.*, Fundación del Teatro Romano de Cartagena 2019, *passim*.

³⁰ Appian. *Bell. civ.* 4.32-33. Unas cuatrocientas mujeres declararon tener un patrimonio de más de cien mil denarios. Peppe, *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana* cit., 18 ss. y 166. G.A. Vivas García, “Apiano, BC, 4, 32: Octavia como exemplum del papel de la mujer en la propaganda política del segundo triunvirato (44-30 a.C.)”, en *Fortunatae* 15, 2004, 103 ss.

³¹ E. Ciccotti, *Donne e política negli ultimi anni della república romana*, Napoli, 1985 (reimpr. Milano 1895, con una nota di lettura di E. Cantarella), 5 ss.

³² Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome*, cit., 60 ss. Vid. asimismo, P. Grimal, *El amor en la Roma Antigua*, trad. de J. Palacio Tauste, Madrid 2011, 215 ss.

muchos senadores³³. La política romana ya no era asunto solo de hombres³⁴.

Pues bien, ¿en qué lugares y de qué formas podían participar o influir las mujeres en determinadas áreas de la política romana? Es evidente que no lo hacían desde el Foro³⁵, salvo excepciones³⁶, ni desde la arena electoral, espacios en los que los varones candidatos y electores desarrollaban la mayor parte de su activismo político³⁷.

³³ Syme, *Roman Revolution* cit., 12.

³⁴ El reconocimiento de la implicación de la mujer en la política tardorrepublicana ha sido puesta de manifiesto por numerosos autores: entre otros, por Peppe, *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana* cit., 9-10. C. Hermann, *Le rôle judiciaire et politique des femmes sous la République romaine*, Bruxelles-Berchem 1964, 94. Hallett, *Fathers and Daughters in Roman Society* cit., 35 ss. R.M^a. Cid López, “Domus, mujeres y género. Imágenes y espacios de la dependencia femenina”, en *Mujeres, género y estudios clásicos* cit., 175. J.L. Posadas, “Las mujeres en la narración y la acción de César, los cesarianos y Salustio”, en *Stud. hist. H.^a antig.* 29, 2011, 255. A.A. Barrett, *Livia. First Lady of Imperial Rome*, Yale University Press 2002, 186. S. Treggiari, *Servilia and her Family*, Oxford University Press 2019, 279. Gardner, *Woman in Law and Society* cit., 264. Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas* cit., 68.

³⁵ El *forum* como centro de actividades políticas, en Dion. Hal. *Ant. rom.* 3.67.4.

³⁶ La evidencia literaria de las mujeres en el Foro es escasa y a veces tendenciosa. Sin embargo, hay constancia de actividades de la mujer en este centro político, comercial y judicial desde la República media. Vid. M.T. Boatwright, “Women and Gender in the Forum Romanum”, en *Tapha* 141, 2011, 107, 114-118.

³⁷ Se preguntaba Valerio Máximo qué relación tenían las mujeres con las *contiones* y respondía que “ninguna, si se respeta la tradición” (*Fact. et dict.* 3.8.6: “*Quid feminae cum contione? si patrius mos seruetur, nihil*”). Excepcional era el hecho de

Aunque la presencia de mujeres comienza a ser notable en los lugares públicos en el período tardorrepblicano³⁸, y no solo como consecuencia de actividades religiosas³⁹, la parcela más efectiva para materializar su interés en la política se encontraba fundamentalmente en el ambiente privado de sus respectivos hogares.

En efecto, desde la intimidad de sus domicilios las féminas podían influir y, por ende, hacerlo de forma notable sobre todos sus íntimos (maridos, hijos e hijas, hermanos, amigos, hasta amantes). Dos espacios sociales bien diferenciados, el público y el privado⁴⁰: el primero, (casi) privativo de los varones; el segundo, el del hogar y el entorno familiar, en cambio favorecía y mucho que la mujer ejerciera su influencia. En la medida en que tales esferas estaban íntimamente entrelazadas –no hay que olvidar que el hogar era casi un espacio público, pues allí tenían lugar todo tipo de actividades sociales: reuniones, banquetes, el saludo matinal de los clientes, etc.⁴¹–, a las

ver a una oradora en la tribuna, en los *rostra*, pero podían asistir como público a las *contiones*.

³⁸ A. Duplá Ansuátegui, “La «constitución romana» como mecanismo de inclusión y exclusión”, en *Stud. hist. H.^a antig.* 26, 2008, 32.

³⁹ Especialmente las del Templo de Vesta, ubicado en el Foro. Vid. Boatwright, “Women and Gender in the Forum Romanum” cit., 111-112.

⁴⁰ La dicotomía espacio público/espacio privado como expresión de la conflictividad genérica, en Cascajero, “Género, dominación y conflicto” cit., 28 ss. Cid López, “Domus, mujeres y género” cit., 173-174. Valmaña Ochaíta, “Sobre el pretendido activismo político femenino” cit., 402-403. Beard, *SPQR* cit., 328.

⁴¹ M. Trümper, “Gender and Space, “Public” and “Private”, en *A Companion to Women in the Ancient World* cit., 291.

mujeres les fue posible intervenir en decisiones que afectaban a la política y la vida pública⁴². Aunque parecieran confinadas en el espacio que les habían atribuido los hombres, su mundo era mucho más versátil y amplio⁴³, y su influencia sobre aquéllos era tan grande que prácticamente parecía, en algunos casos que iremos señalando, como si intervinieran directamente en la política⁴⁴. En este sentido, la discriminación legal que soportaban las mujeres era mucho menos rígida en la vida cotidiana que se desarrollaba en el espacio privado de sus casas⁴⁵, donde sus voces se escuchaban alto y claro. De las fuentes literarias que nos narran los avatares políticos del intenso s. I a. C. se desprende, lo ha recordado Cid López⁴⁶, que muchas estrategias políticas se preparaban en los ambientes domésticos en las que se implicaban de forma directa las damas de las grandes casas aristocráticas. En ocasiones no eran meras reuniones tácticas, sino absolutamente conspiradoras⁴⁷. Estaban capacitadas para ejercer un liderazgo incluso cuando sus maridos estaban alejados de Roma en misiones militares⁴⁸.

⁴² Treggiari, *Terentia, Tullia and Publilia* cit., 2.

⁴³ Knapp, *Los olvidados de Roma* cit., 70.

⁴⁴ Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome* cit., 4.

⁴⁵ Posadas, "Las mujeres en la narración y la acción de César" cit., 252.

⁴⁶ Cid López, "Domus, mujeres y género" cit., 187-188.

⁴⁷ Cid López, "Domus, mujeres y género" cit., 175. También Posadas, "Las mujeres en la narración y la acción de César" cit., 255.

⁴⁸ Algo que ya habían hecho en el pasado, fundamentalmente en las jornadas más sombrías de las Guerras Púnicas. Vid. Pomeroy, *Goddesses, Whores, Wives and Slaves* cit., 149. R. Cortés Tovar, "Misoginia y Literatura: la tradición greco-

También en la *domus*, pero como educadoras de sus hijos⁴⁹, las mujeres (madres y abuelas) inculcaban en ellos los primeros valores morales y el respeto a la tradición republicana⁵⁰. Preparaban a sus hijas para su futuro papel de esposas y no perdían de vista las expectativas políticas y sociales de su progenie masculina. Este interés en su descendencia como parte de las actividades de índole política de las mujeres ha sido sintetizado agudamente por Corbier: «women had no official political roles to play, and so invested in their sons»⁵¹. Para ello era fundamental acordar inteligentemente los matrimonios (primeros y subsiguientes) de todos ellos. La elección del cónyuge correspondía a quienes tenían la *patria potestas* sobre los *fili*. Los *patres familias* concertaban el matrimonio de sus hijos y conservaban esta prerrogativa mientras los *fili* continuaran siendo *alieni iuris*, incluida la decisión de divorciarlos⁵². Pero no lo decidían

romana”, en *Feminismo. Del pasado al presente*, M^a.T. López de la Vieja (ed.), Ediciones Universidad de Salamanca 2000, 28.

⁴⁹ Vid. B. Malavé Osuna, “Figuras femeninas en la educación: mujeres que instruyen y niñas que aprenden en Roma”, en *No tan lejano* cit., 339 ss.

⁵⁰ Léase Tac. *dial. de orat.* 28.4-7.

⁵¹ M. Corbier, “Male power and legitimacy through women: the domus Augusta under the Julio-Claudians”, en *Women in Antiquity. New assessments*, R. Hawley and B. Levick (eds.), (London – New York 1995, first published), Taylor & Francis e-Library 2004, 185.

⁵² El divorcio y el repudio pasaron a convertirse en mecanismos usuales y recurrentes en el ámbito familiar y político, cuyo índice de frecuencia fue muchísimo más alto entre los miembros de la nobleza que entre las clases bajas. Este aumento de divorcios y repudios fue principalmente la consecuencia de una

solos: muy frecuentemente lo hacían asesorados por las mujeres de sus familias (esposas, madres y hermanas), incluso por amigas, pues en este terreno operaban de una manera más práctica y efectiva que los hombres⁵³. Como es bien sabido⁵⁴, las familias aristocráticas de la

tríada de factores que habían ido adquiriendo importancia con el transcurso del tiempo: los intereses políticos de los que venimos hablando, la infertilidad de la esposa y el cada vez más frecuente adulterio de las mujeres casadas (con la necesaria participación de varones, solteros o casados). Y producido por estas causas, lo natural era que se acordara inmediatamente después un nuevo matrimonio. J. Carcopino escribía con agudeza que los aristócratas llegaban a tener, comúnmente, más esposas que hijos (en *Julio César. El proceso clásico de la concentración del poder*, vers. española de J.A. Campuzano, Madrid 2004, 138). Vid. una relación de cónsules (del 80 al 30 a. C.) y sus respectivos matrimonios, en M. Humbert, *Le remariage à Rome. Étude d'histoire juridique et sociale*, Milano 1972, 85-86. Sobre los segundos y sucesivos matrimonios, R.K. Bradley "Remarriage and the Structure of the Upper-Class Roman Family", en *Marriage, Divorce and Children in Ancient Rome*, ed. by B. Rawson, Oxford University Press 1991, 79 ss. La praxis es extrapolable a las mujeres: Séneca afirmaba con agudeza que las damas de la nobleza contaban los años por el número de sus maridos y no por el de los cónsules: "*Numquid iam ulla repudio erubescit, postquam inlustres quaedam ac nobiles feminae non consulum numero sed maritorum annos suos computant et exeunt matrimonii causa, nubunt repudii?*" (Sen. *de benef.* 3.16.2).

⁵³ Treggiari, *Servilia and her Family* cit. 254.

⁵⁴ Al respecto, S.B. Pomeroy, "The relationship of the married woman to her blood relatives in Rome", en *AncSoc* 7, 1976, 215-227. S. Dixon, "The marriage alliance in the Roman elite", en *Journal of Family History* 10, 1985, 353-378. H. Bruhns, "Parenté et alliances politiques à la fin de la République romaine", en *Parenté et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine. Actes de la table ronde des 2-4 octobre 1986* (Paris, Maison des sciences de l'homme), Rome 1990, 571-594. M. Corbier, "Les comportements familiaux de l'aristocratie romaine (IIe siècle av. J.-

República encontraron en las alianzas matrimoniales uno de los medios fundamentales para consolidar su posición político-económica y recurrieron constantemente a ellas. Las mujeres se convirtieron en protagonistas de todo este fenómeno de intercambios familiares y matrimoniales, aunque desde un punto de vista negativo no puede negarse que fueron el “objeto” de los mismos⁵⁵. Y desde luego debieron afectar la esfera emocional de la mujer, pues muchos de estos matrimonios eran tan inestables y frágiles como las circunstancias políticas del convulso siglo I a. C.⁵⁶ Las fuentes revelan que la *nobilitas* utilizaba el matrimonio (y, con ello, a la mujer) como una declaración pública de amistad o enemistad. En el contexto de las relaciones personales de la nobleza, que eran esenciales para la carrera política, el matrimonio servía para dar comienzo a una amistad entre políticos, para poner fin a una enemistad⁵⁷, y en el peor de los casos, ser causa del nacimiento de una enemistad cuando el

C.-IIIe siècle ap. J.-C.)”, en *Parenté et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine* cit., 233-239. S. Castán, “El matrimonio como estrategia en la carrera política durante el último tramo de la República”, en *Ridrom* 7, Oct. 2011, 367-423.

⁵⁵ A. Romano, *Matrimonium iustum. Valori economici e valori culturali nella storia giuridica del matrimonio*, Napoli 1996, 67

⁵⁶ Humbert, *Le remariage à Rome* cit., 92-93. Los matrimonios duraderos eran casi excepcionales en este período, como lo pone de manifiesto la *Laudatio Turiae* de principios del s. I d.C.: “*Rara sunt tam diuturna matrimonia finita morte, nin divertio interrupta; nam contigit nobis ut ad annum XXXXI sine ofensa perduceretur...*” (*Laud. Tur.* 1.27-28). Véase R.M^a. Mentxaca Elexpe, “Turia. Un ejemplo de mulier fortis romana”, en *Mujeres en tiempos de Augusto* cit., 99-120.

⁵⁷ Véase D.F. Epstein, *Personal Enmity in Roman Politics 218-43 BC*, London-New York 1987, 5.

matrimonio venía precedido de un divorcio, enemistad en este caso con la familia de la esposa repudiada⁵⁸. El matrimonio como estrategia en la carrera política pasó a ser un medio extraordinariamente frecuente en el período tardorrepublicano.

A la hora de entender este tipo de intervención de la mujer en la política hay que tener en cuenta el acusado carácter individualista de la función pública. Aunque numerosas fuentes del s. I a. C. (Cicerón, Salustio y Livio, entre otros) prediquen la existencia de dos grupos políticos, *optimates* y *populares*, el *nobilis* enfrentaba las magistraturas en solitario, apoyado en sus méritos personales y respaldado por un nutrido grupo humano integrado por familiares, amigos, clientes y simpatizantes. Esa singularidad de la política republicana, el hecho de no estar los líderes ligados por vínculos asociativos con otros políticos constituyendo lo que hoy denominamos partidos políticos⁵⁹, es una de las razones por las que

⁵⁸ M. Corbier, "Constructing Kinship in Rome: Marriage and Divorce, Filiation and Adoption", en *The Family in Italy. From Antiquity to the Present*, D. Kertzer and R. Saller (eds.), Yale University Press 1991, 137. Este carrusel de amistad, enemistad, divorcios, alianzas y afinidad, en Cic. *Cluent.* 66.190.

⁵⁹ Que en Roma no existieron. Los dos "grupos políticos" tardorrepublicanos por excelencia, *optimates* y *populares*, no constituían partidos en el sentido moderno del término. Entre los integrantes de uno y otro bando existían algunas líneas ideológicas compartidas, inclusive ciertos modos de acción política consensuada, pero ningún vínculo asociativo entre ellos. Vid. L.R. Taylor, *Party Politics in the Age of Caesar*, University of California Press 1961, 7-8. P. López Barja de Quiroga, *Imperio legítimo. El pensamiento político en tiempos de Cicerón*, Madrid 2007, 92-93.

acciones individuales y de índole privada, masculinas o femeninas, podían tener repercusión en el ámbito político. Las mujeres romanas, a pesar de las limitaciones legales que soportaban, disfrutaban de una posición en lo público y lo privado mucho más sólida y ventajosa que otras mujeres de su entorno (*verbi gratia*, griegas y orientales)⁶⁰, participaban en banquetes y reuniones sociales, su opinión era escuchada en esos círculos y conocían bien los entresijos de la política, pues las familias de la aristocracia llevaban generaciones dedicándose a la *res publica*. Era lógico, por tanto, que el entorno familiar constituyese su primera y principal parcela de influencia⁶¹.

Pero también a través de las relaciones de amistad. La *amicitia* era para los romanos, más que un sentimiento, un especial estado ligado a la virtud al que toda persona de bien debía aspirar en su vida personal y que alcanzó un valor y un tratamiento formal y objetivo. Cicerón explicaba que la *amicitia privata* surgía y se fundaba sobre la *cognatio*⁶², la *adfinitas* y *vicinitas*⁶³, extendiéndose a otros círculos por

A. Torrent, "Partidos políticos en la República tardía. De los Gracos a César (133-44 A.C.)", en *Ridrom* 8, Abril 2012, 19-20.

⁶⁰ Diferencias sustanciales entre la condición de la mujer romana con respecto a la ateniense fueron remarcadas por Nepos *de excell. duc. Praef.* 6-7. Véase Beard, *SPQR* cit., 327 ss. Cortés Tovar, "Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana" cit., 27-28.

⁶¹ Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 251.

⁶² Cic. *de fin.* 4.7.17; 5.23.65. Igualmente en la anónima *Rhet. ad Her.* 4.56.

⁶³ Cic. *de fin.* 5.23.65.

distintos motivos como la *utilitas*⁶⁴, la *necessitudo* y los *mutua officia*⁶⁵, las finalidades y afinidades políticas⁶⁶, y a través de las *commendationes*⁶⁷. Obviamente no se trataba de una relación reservada a los hombres: las mujeres cultivaban igualmente la amistad con personas de su mismo y distinto sexo. Y entre amigos, la mediación o intercesión era muy habitual para defender intereses familiares o de terceros, fuesen políticos, económicos, éticos o de cualquier otra índole. Las fuentes revelan mediaciones de las *feminae* muy valiosas y prácticas en nombre propio, de sus familiares o de amigos

⁶⁴ Cic. *de fin.* 2.24.78 ss.

⁶⁵ Cic. *Rosc.* 38.111; *Fam.* 8.6.1; 13.17.1; 13.65.1; 13.76.1.

⁶⁶ Cic. *de fin.* 5.23.65.

⁶⁷ La *commendatio* aplicada al ámbito que tratamos suponía iniciar una amistad a través de la recomendación de un tercero. El epistolario familiar ciceroniano es prolijo en esta forma de producirse una amistad: el arpinate rogaba a sus amigos que acogieran a un recomendado suyo en calidad de amigo. Véase especialmente el libro XIII de las *Epistolarum ad familiares* (aunque también los libros VII y XII) y en amplitud sobre los aspectos más importantes y variados de las cartas de recomendación del orador, E. Deniaux, *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*, Roma 1993, 17 ss., *passim*. Igualmente, J. Michel, *Gratuité en droit romain*, Bruxelles 1962, 547 ss. M. Pani, *Potere e valori a Roma fra Augusto e Traiano*, Bari 1992, 141 ss. Buscando otras finalidades, el envío de cartas de recomendación constituía una práctica muy común en Roma, tanto entre particulares, como entre un particular y un funcionario (magistrados romanos o provinciales): apelando a la *amicitia* o a la *clementia* se requería al *magistratus* que actuase en el ámbito de su competencia a favor de un familiar, amigo o conocido.

cercanos⁶⁸, y precisamente muchas de esas intervenciones tuvieron un marcado carácter político.

III. Los *exempla* más significativos que recogen las fuentes. El s. I a. C. es uno de los períodos mejor documentados de la Historia de Roma, especialmente porque algunos actores de ese tiempo narraron las vicisitudes políticas en primera persona (v. gr., Cicerón, Salustio, Livio y algunos poetas de la órbita de Augusto). Teniendo en cuenta que las principales acciones políticas de las mujeres solían tener lugar en ambientes privados e íntimos, domésticos, la información que disponemos no es demasiado abundante. Era preciso haber participado en aquellas cenas en que se tomaban decisiones políticas o ser confidente de algún comensal que hubiese estado allí. Otro tipo de acciones llevadas a cabo con visibilidad exterior por las mujeres, así como los frecuentísimos pactos matrimoniales de los que formaban parte, eran, lógicamente de dominio público.

Precisamente empezando por esto último, las fuentes del período aluden a los matrimonios de la nobleza siempre poniendo el énfasis en la motivación política de los contrayentes o de los progenitores que acordaron la unión⁶⁹. Estaba tan generalizada entre

⁶⁸ Vid. Barrett, *Livia* cit., 186-187. Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas* cit., 68-69. S. Dixon, "A family business: women's role in patronage and politics at Rome 80-44 B.C.", en *Classica et Mediaevalia* 34, 1983, 91 ss.

⁶⁹ Utilizo "progenitores" de forma intencionada, porque aunque la *patria potestas* la ejercía exclusivamente el varón (D.38.16.13, *Gai* 10 *ad leg. Iul. et Pap.*), lo cierto

las clases altas esta función que se otorgaba al matrimonio que un conservador y fiel defensor de las costumbres tradicionales republicanas, Catón el Joven, “gritó y protestó que era intolerable que se prostituyeran los cargos públicos con enlaces matrimoniales y que se repartieran entre sí provincias, ejércitos y prebendas sirviéndose de sus mujeres”⁷⁰. Fue una época en la que las alianzas matrimoniales –las mujeres, entonces, en primer plano– eran decisivas para alcanzar el poder o mantenerse en la élite gobernante⁷¹. Pero no debe olvidarse

es que la mujer intervenía en todo tipo de asuntos de índole familiar y específicamente en la política matrimonial de la familia y allegados. Complementariamente ns. 74-75. Vid. A. Valmaña Ochaíta, “La mujer romana en las relaciones de pareja”, en *Mulier* cit., 149 ss.

⁷⁰ Plut. *Caes.* 14.8 (trad. de J. Bergua Caverro).

⁷¹ La lista podría ser, poco más o menos, interminable, de modo que va a centrarse tan solo en los personajes más sobresalientes de esas turbias décadas: Tiberio Graco y Claudia, hija del *princeps senatus* Apio Claudio (Plut. *Tib. Gracc.* 4.2-3); Sila y Cecilia Metela, hija del *pontifex maximus* L. Cecilio Metelo Dalmático (Plut. *Sull.* 6.10); Pompeyo y Emilia, hija del dictador Sila (Plut. *Pomp.* 9.2-3); Pompeyo y Mucia, perteneciente al poderoso clan de los Metelos (Plut. *Pomp.* 42.13); Julio César y Cornelia, hija del cónsul Cina (Plut. *Caes.* 1.1); J. César y Pompeya, nieta de Sila (Plut. *Caes.* 5.7); J. César y Calpurnia, hija de L. Calpurnio Pisón (Plut. *Caes.* 14.8); Pompeyo y Julia, la hija de César (Plut. *Pomp.* 47.10. Suet. *Iul.* 21.1); Pompeyo y Cornelia, hija de Metelo Escipión (Plut. *Pomp.* 55.1); Bruto y Porcia, hija de Catón (Plut. *Brut.* 2.1); Marco Antonio y Octavia, la hermana de Augusto (Plut. *Ant.* 31.4-5); Augusto y Claudia, hijastra de M. Antonio (Suet. *Aug.* 62.1); Augusto y Escribonia, viuda de dos ex cónsules (Suet. *Aug.* 62.2); Augusto y Livia Drusila, perteneciente a la influyente *gens Claudia* (Suet. *Aug.* 62.2); Marco Agripa y Marcela, sobrina de Augusto (Suet. *Aug.* 63.1); Tiberio y Vipsania Agripina, hija de M. Agripa (Suet. *Tib.* 7.2); M. Agripa y Julia, hija de Augusto (Suet. *Aug.* 63.1);

que constituía una instrumentalización en toda regla de la mujer, al servicio de los intereses políticos de la familia⁷². Y tanto para casarse como para divorciarse, pues si los intereses cambiaban la esposa – aquí también el esposo⁷³– podía verse obligada a disolver la unión y, muy probablemente, a contraer nuevas nupcias con otra persona que aportara más beneficios sociales, políticos o económicos a su familia. Sin embargo, da la sensación de que las mujeres de la aristocracia romana aceptaban este modo de vida y de concepción del *matrimonium*, aun siendo ellas la parte más débil de la ecuación, porque lo cierto es que cuando se convertían en madres también se encargaban de elegir los pretendientes de sus hijos e hijas, unas veces de forma independiente, otras de forma consensuada con su

Tiberio y Julia, hija de Augusto (Suet. *Tib.* 7.2). De todos estos enlaces hay unos pocos que fueron determinantes para la historia política tardorrepublicana: el mal llamado “primer triunvirato” (pues era una coalición ilegal) se consolidó gracias al matrimonio entre Pompeyo y Julia; el desposorio entre M. Antonio y Octavia constituyó la piedra angular del segundo triunvirato; y los matrimonios de Julia con M. Agripa y Tiberio tuvieron un enorme sentido de estado al encumbrar a los dos esposos a la cúspide política de un Principado todavía en formación, solo por debajo de Augusto.

⁷² También en este sentido, R.M^a. Cid López, “Octavia. La noble matrona de la domus de Augusto”, en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 299.

⁷³ Puede recordarse el caso de Tiberio: felizmente casado con Vipsania, la hija de Marco Agripa, siendo adulto fue obligado a divorciarse de ella por orden de Livia y de Augusto, en principio por razones de estado, para contraer matrimonio con la presuntamente disoluta Julia, en aquel momento viuda de Agripa: Suet. *Tib.* 7.2. Vell. *Hist. rom.* 2.100.3. Macr. *Sat.* 2.5. El objeto de este enlace era que Tiberio pudiera asociarse al poder con Augusto.

marido⁷⁴; o en su caso de divorciarlos⁷⁵. En todo caso, tuvieron que ser conscientes de que la única forma de acercarse al poder político era a través de los hombres y el matrimonio era una de las mejores vías para ello.

En el período tardorrepublicano tenemos constancia de muchas acciones emprendidas por las mujeres con intencionalidad política, unas veces actuando de forma individual y otras de forma colectiva.

⁷⁴ La opinión de la madre para la constitución (o extinción) de un matrimonio podía ser también determinante. La elección de Dolabela como tercer marido de Tulia, la hija de Cicerón, fue decisión más de Terencia que del estadista (Cic. *Fam.* 3.12.2-3), pero el arpinate recurrió también al consejo de Servilia (Cic. *Att.* 5.4.1; 6.1.10). Según Plutarco, la idea del matrimonio entre Marco Agripa y Julia, la hija de Augusto, fue de Octavia, hermana de este último, con la intención de reforzar la posición de ambos líderes en Roma y afianzar su relación personal (Plut. *Ant.* 87.4; no obstante, Séneca, *Cons. Marc.* 2.5, pone el énfasis en el odio que sentía Octavia hacia Livia por su gran ambición, de modo que el desposorio pudo ser sugerido por la primera con el objeto de frenar las intenciones de Livia de promover políticamente a su hijo Tiberio Claudio Nerón). Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 280, subraya las habilidades de Servilia a la hora de concertar los matrimonios de sus hijos.

⁷⁵ En el divorcio de Emilia –hijastra de Sila- para poder casarse posteriormente con Pompeyo, mucho tuvo que ver su madre Metela a quien no importó que Emilia estuviera en avanzado estado de gestación de su marido: Plut. *Pomp.* 9.2-4. Octavia tampoco dudó a la hora de sugerir el divorcio de su hija Marcela, casada con Agripa, para que este pudiera casarse con la hija de Augusto (*supra* n. 74). Cfr. Suet. *Aug.* 63.1: el *princeps* tuvo que rogar varias veces a Octavia que consintiera el divorcio de su hija.

Así, *verbi gratia*⁷⁶, actuando colectivamente cabe recordar la mediación de las vírgenes vestales para que Julio César obtuviese el perdón de Sila en los inicios de la carrera política del primero, a quien perjudicaba su parentesco con Mario⁷⁷. En la sombría época de las proscripciones del segundo triunvirato, Apiano reconoce el valor y la entereza mostrada por muchas de las madres y esposas de los varones condenados, escondiéndolos, ayudándolos a fugarse y, en última instancia, corriendo la misma suerte que ellos, la muerte⁷⁸. En ese mismo período, una notable mujer se puso al frente de numerosas matronas enfrentándose a los triunviros, Hortensia, a consecuencia del *tributum* con que estos pretendían gravar el patrimonio de las mujeres de la alta sociedad para contribuir a los gastos de la guerra. Hortensia pronunció un elevado y valiente discurso (no en vano, era

⁷⁶ Recupero arriba únicamente ejemplos de la República tardía, lo cual no significa que antes de este período no interviniesen en la vida pública y política; al contrario, fueron numerosas las ocasiones que intervinieron desde la época monárquica y especialmente durante los largos años de la Guerras Púnicas, época en que muchísimos varones estaban alejados de Roma cumpliendo con sus obligaciones castrenses. Puede verse la actividad política de la mujer antes del s. II a.C., en Hermann, *Le rôle judiciaire et politique des femmes* cit., 5 ss. Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 257-260.

⁷⁷ Sila pretendió obligar a un joven Julio César, sobrino de Mario, a repudiar a su esposa Cornelia por ser hija de Cina, sin duda una peligrosa combinación que asociaba a César al grupo de los populares. César no lo consintió y tuvo que ocultarse por un tiempo hasta que obtuvo el perdón del dictador: Suet. *Iul.* 1.1-2.

⁷⁸ Appian. *Bell. civ.* 4.15; 4.40. Val. Max. *Fact. et dict.* 6.7.2. No obstante, algunas mujeres traicionaron a sus maridos: Appian. *Bell. civ.* 4.13; 4.23-24. Las mujeres en el período triunviral, en Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 266-270.

hija del orador Hortensio) reivindicando la condición femenina y la falta de justificación para soportar un gravamen de esa naturaleza⁷⁹.

Conocemos asimismo labores de mediación femenina en nombre de la *amicitia* y con carácter político realizadas por petición de los hombres, algunas incluso en momentos muy tensos de las luchas políticas del s. I a. C. Cicerón aceptó el encargo de defender a Sexto Roscio a través de la intercesión de Cecilia Metela, un caso complejo desde el punto de vista político, pues los acusadores de Roscio eran figuras muy próximas al dictador Sila. Cecilia, por la amistad que tenía con el padre de Roscio, escondió a Sexto en su casa y encomendó su defensa al entonces joven abogado⁸⁰. Tras la resolución de la conspiración de Catilina por la intervención del cónsul Cicerón a finales del a. 63, el arpinate fue objeto de repetidos ataques de sus opositores por su modo de proceder, siendo tachado de tirano y finalmente exiliado por obra de Clodio en el a. 58. Para contener el primero de esos ataques, dirigidos por el tribuno Quinto Cecilio Metelo Nepote, Cicerón recurrió a la mediación de dos mujeres, Claudia y Mucia, ambas del clan de los Metelos, quienes poco pudieron hacer ante la tensión del momento⁸¹. Ejerciendo

⁷⁹ Appian. *Bell. civ.* 4.32-33. Val Max. *Fact. et dict.* 8.3.3. A. López López, "Hortensia, primera oradora romana", en *Florentia iliberritana* 3, 1992, 317 ss.

⁸⁰ Cic. *Rosc.* 10.27. Cicerón dedica numerosos elogios a Cecilia durante el discurso. Vid. Barrett, *Livia* cit., 187.

⁸¹ Cic. *Fam.* 5.2.6-7. Claudia (la Lesbia de Catulo, también Clodia) era esposa de Quinto Metelo Céler, hermano del tribuno mencionado. Mucia era hermana de Metelo Céler y la ex esposa de Pompeyo. Dos mujeres también de la alta sociedad

también un papel de mediación, en este caso entre M. Antonio (y Octavio) y Sexto Pompeyo, encontramos a Julia, la madre del triunviro Antonio⁸², quien contó con la colaboración de Mucia, madre de Sexto Pompeyo, siendo ambas decisivas según Apiano en el acuerdo logrado entre los militares⁸³. No fue la única intervención reseñable de esta Julia: tiempo atrás no había tenido inconveniente en interceder de forma pública ante su hijo intentando salvar de la muerte a su hermano proscrito y a quien había dado refugio durante unos días. La valiente mujer se denunció a sí misma ante M. Antonio por haber ocultado al proscrito y consiguió el perdón para ambos⁸⁴.

Mujeres con iniciativa propia en temas políticos no son inusuales en este período. No está de más recordar, en primer lugar, la vida y actitud de Cornelia⁸⁵, hija del gran Escipión “El Africano” y madre de los hermanos Graco, con quienes empezaron las luchas partidistas que dieron origen a la crisis política republicana. Cornelia fue una mujer de gran cultura y uno de los ejemplos inequívocos de

con fuertes inclinaciones políticas (y conocidas en Roma asimismo por sus aventuras amorosas).

⁸² Dio Cass. *Hist. rom.* 48.15.2.

⁸³ Appian. *Bell. civ.* 5.69; 5.72. Dio Cass. *Hist. rom.* 48.16.3. Vid. G.A. Vivas García, “Mucia Tercia: matrona romana, mediadora política. Un estado de la cuestión”, en *Fortunatae* 29, 2019, 163-172.

⁸⁴ Appian. *Bell. civ.* 4.37. Dio Cass. *Hist. rom.* 47.8.5.

⁸⁵ Sobre esta mujer, prototipo de la matrona republicana, véase S. Dixon, *Cornelia. Mother of the Gracchi*, Routledge 2007, 49 ss. Pomeroy, *Goddesses, Whores, Wives and Slaves* cit., 149-150.

una matrona volcada en los asuntos públicos. La carta enviada a su hijo Cayo tras el asesinato de Tiberio Graco, transmitida por Cornelio Nepote, es un vivo ejemplo de su sentido de estado, anteponiendo la paz y el orden de la República a una eventual venganza por la muerte de su hijo⁸⁶. Intercedió asimismo para que Cayo retirase una propuesta mediante la cual los magistrados depuestos de sus cargos no pudieran aspirar a nuevas magistraturas⁸⁷. La moción se dirigía contra M. Octavio, el tribuno que con su veto intentó paralizar la reforma agraria de Tiberio Graco y que fue depuesto por este ante el

⁸⁶ Nepos, *de vir. illustr.* fr. I (ex epistola Corneliae Gracchorum matris): “Dices pulchrum esse inimicos ulcisci. Id neque maius neque pulchrius cuiquam atque mihi esse videtur, sed si liceat re publica salva ea persequi. Sed quatenus id fieri non potest, multo tempore multisque partibus inimici nostri non peribunt atque, uti nunc sunt, erunt potius quam res publica profligetur atque pereat”.

⁸⁷ Plut. *Cai. Gracc.* 4.2-4.

estupor general⁸⁸. El pueblo, por cierto, se mostró complacido por la retirada de la *rogatio* y aplaudió la intervención de Cornelia⁸⁹.

Plutarco menciona a una ambiciosa mujer, Precia, que en la década de los setenta del último siglo antes de nuestra era dispuso de una enorme influencia política por sus lazos con los hombres poderosos del momento (Cetego y Lúculo)⁹⁰, y de la que poco más se sabe salvo que “nada en la política se hacía si Cetego no lo promovía, y si Precia no se lo ordenaba a Cetego”⁹¹. Y de esta época también sobresale en el plano político el oscuro papel jugado por Sempronia en la conjuración de Catilina, encargada –al decir de Salustio– junto a

⁸⁸ Ante la interposición del veto a instancias del Senado de su colega tribuno Marco Octavio, Tiberio Graco, amparándose en el alboroto que se creó en la asamblea hizo votar la destitución del tribuno (*abrogatio imperii*), antes incluso que la *lex agraria*, aduciendo que Octavio no representaba los intereses de la plebe (para lo que se necesitó la convocatoria de tres asambleas: Appian. *Bell. civ.* 1.11 ss. Plut. *Tib. Gracc.* 11-12). Nunca en la historia de Roma un tribuno había sido depuesto de su cargo por obra de un colega. Fue un acto absolutamente revolucionario e inconstitucional, pues atentaba contra uno de los principios básicos del sistema magistratual: la colegialidad. Vid. E. Badian, “Tiberius Gracchus and the Beginning of the Roman Revolution”, en *ANRW* 1, 1972, 722. F. Costabile, *Temî e riflessioni sulla storia politica e costituzionale di Roma antica*, Catanzaro 1990, 43. V. Arangio-Ruiz, *Storia del Diritto Romano*, 7ª ed., Napoli 1957, 190. S. Mas, *Pensamiento romano. Una historia de la filosofía en Roma*, Valencia 2006, 93-94.

⁸⁹ Plut. *Cai. Gracc.* 4.4

⁹⁰ Plut. *Lucull.* 6. Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome* cit., 65-66. Grimal, *El amor en la Roma Antigua* cit., 245.

⁹¹ Plut. *Lucull.* 6.3.

otras mujeres de captar adeptos para el conspirador mediante el comercio del cuerpo y reclamos a la lujuria. Sempronia era una mujer noble, esposa de Décimo Junio Bruto (cónsul en el a. 77) y madre de Décimo Junio Albino, uno de los asesinos de César, aunque por sus actos Salustio la dibuja como la antítesis de la dama romana⁹². Sin embargo la visión de Sempronia que nos presenta Salustio no parece ser objetiva: como se dirá en el próximo epígrafe, se percibe en algunos escritores la tendencia a denigrar a las mujeres que tenían ambiciones o, simplemente, iniciativas políticas, y el ejemplo de esta mujer –junto a otras como Clodia o Fulvia– encaja perfectamente en esos estereotipos. En este sentido, Sempronia aparece descrita como un *exemplum* de degradación social⁹³. Una ambición parecida pudo haber tenido Terencia, la esposa de Cicerón, de ahí que Plutarco la censure en no pocas ocasiones⁹⁴. Desde luego fue una mujer notable: financió la carrera política de su marido y ejerció una gran influencia sobre él. Según Cicerón estaba más interesada en la política que en las

⁹² Sall. *Cat.* 24-25. S. Fischler, “Social Stereotypes and Historical Analysis: The Case of the Imperial Women at Rome”, en *Women in Ancient Societies. An Illusion of the Night*, L.J. Archer, S. Fischler and M. Wyke (eds.), The Macmillan Press 1994, 119. Beard, *SPQR* cit., 327. A. Ibáñez Chacón, “Salustio y Sempronia: mujer y política en la Antigua Roma”, en *Cudas* 7-8, 2006-2007, 67-89.

⁹³ G.M. Paul, “Sallust’s Sempronia: the portrait of a lady”, en *Papers of the Liverpool Latin Seminar*, vol. 5, Liverpool 1985, 16.

⁹⁴ Plut. *Cic.* 20.3; 29.4; 41.2-4. De ella dice el biógrafo de Cicerón que no era dulce ni tímida por naturaleza, sino ambiciosa, con un carácter difícil y dominante sobre el orador. Le atribuye ser la causa de la enemistad entre Clodio y Cicerón y la acusa de no haber sido un buen soporte para el arpinate durante su destierro.

tareas hogareñas⁹⁵. Pero la imagen que nos presenta Plutarco tampoco se corresponde fielmente con la realidad⁹⁶. Hay que recordar que cuando Cicerón sufrió el exilio Terencia aceptó las consecuencias políticas y económicas que acarrearía tal medida sin renegar de su marido y siguió comportándose como su esposa⁹⁷. Abogó para conseguir la amnistía y el regreso de su marido a Roma. Terencia sabía moverse entre la élite romana y en cierto modo era una prolongación del propio abogado. Cicerón le dedicó hermosas palabras en su correspondencia desde el exilio, calificándola de *fidissima atque optima uxor*⁹⁸.

Otra mujer con un radio de influencia grande era Servilia, hermanastra de Catón, la amante más duradera de Julio César y madre de Bruto, el cesaricida. Con semejantes vínculos no era

⁹⁵ Plut. *Cic.* 20.3. T.C. Brennan, "Perceptions of Women's Power in the Late Republic. Terentia, Fulvia and the Generation of 63 BCE", en *A Companion to Women in the Ancient World* cit., 354 ss. J.M. Piquer Marí, "Terencia. Un perfil de matrona romana (Cic. *Ad Fam.* XIV)", en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 145 ss.

⁹⁶ Cfr. M. Serrato Garrido, "Terencia en la política de Cicerón según Plutarco", en *La mujer en el mundo antiguo: actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid 1986, 259 ss., en línea de pensar que se trata de una visión malintencionada. Igualmente Treggiari, *Terentia, Tullia and Publilia* cit., 44 ss. S. Dixon, "Family Finances: Terentia and Tullia", en *The family in Ancient Rome. New perspectives*, ed. by B. Rawson, Cornell University Press 1992, 93 ss.

⁹⁷ Treggiari, *Terentia, Tullia and Publilia* cit., 59 ss.

⁹⁸ Cic. *Fam.* 14.4. Años después se divorciaría de ella, decepcionado por su falta de apoyo cuando tuvo que huir de Roma con Pompeyo y Catón por la llegada de César.

previsible que se hubiera mantenido al margen de las intrigas políticas de este apasionante período, y de hecho no lo hizo. La que es descrita por Syme⁹⁹ como «the great political lady» mantenía relaciones de amistad con las principales familias aristocráticas¹⁰⁰, lo que le permitió, también gracias a su inteligencia y habilidad, colocar a sus hijos en una posición social y política importante¹⁰¹. Moviéndose de una forma más discreta que otras damas ambiciosas de su tiempo (Sempronia y Fulvia, por ejemplo), Servilia consiguió tener una participación indirecta en uno de los momentos más graves de la historia romana: el fin de la hegemonía de Julio César. Probablemente al margen de la conspiración que terminó con la vida del dictador romano¹⁰², pues ninguna fuente afirma que conociera las intenciones de Bruto y Casio, lo que sí es seguro es que tras el magnicidio tomó parte en conversaciones privadas de altura sobre el futuro de la República, junto a Bruto y Cicerón, afirmando poseer influencia incluso dentro del Senado romano¹⁰³. Quien con seguridad conocía los planes de los Idus de Marzo era Porcia, esposa de Bruto e hija de

⁹⁹ Syme, *Roman Revolution* cit., 21.

¹⁰⁰ Treggiari, *Servilia and her family* cit., 231.

¹⁰¹ Treggiari, *Servilia and her family* cit., 280.

¹⁰² Treggiari, *Servilia and her family* cit., 254.

¹⁰³ Cic. *Att.* 15.11.1-2; 15.12. Vid. Brennan, "Perceptions of Women's Power in the Late Republic" cit., 361. Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome* cit., 73 ss. V. Rodríguez Ortiz, "Servilia Cepionis. Una estrategia en la política de finales de la República", en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 121 ss.

Catón¹⁰⁴, y según Treggiari pudo haber influido en la voluntad de su marido para llevar a cabo tal acción¹⁰⁵.

Una de las mujeres más singulares de la República fue Fulvia Flaca Bambalia, viuda del tribuno Clodio, el conocido agitador de mediados del s. I a. C., y casada posteriormente con Marco Antonio¹⁰⁶, momento a partir del cual comenzó a tener un interés real en la política¹⁰⁷. De ella ha escrito Delia que «no woman was quite like Fulvia»¹⁰⁸. Dotada de un gran instinto político y una considerable fortuna, en la época del segundo triunvirato se convirtió por momentos –lo afirma Dión Casio– en la verdadera gobernanta de Roma¹⁰⁹, permitiéndose incluso la osadía de librar una guerra contra

¹⁰⁴ Plut. *Brut.* 13; 14.4; 15.5.9. Dio Cass. *Hist. rom.* 44.13.1. Enferma los últimos años de su vida, se quitó la vida tragándose unas brasas (otras fuentes señalan que se suicidó al enterarse de la muerte de Bruto: Val. Max. *Fact. et dict.* 4.6.5. Plut. *Brut.* 53.5-6). Vid. J.H. Collins, “Porcias’s First Husband”, en *The Classical Journal* 50/6, Mar. 1955, 261-262.

¹⁰⁵ Treggiari, *Servilia and her family* cit., 178-179.

¹⁰⁶ Estuvo casada con tres tribunos radicales, pertenecientes todos ellos a la orientación popular: Clodio, C. Escribonio Curio y M. Antonio. No estaba, por tanto, al margen de las luchas políticas entre *populares* y *optimates* que caracterizaron negativamente el período.

¹⁰⁷ Especialmente desde el asesinato de César, pero no antes de esta fecha. Vid. D. Delia, “Fulvia Reconsidered”, en *Women’s History and Ancient History*, ed. by S.B. Pomeroy, The University of North Carolina Press 1991, 199. Treggiari, *Servilia and her family* cit., 272-276.

¹⁰⁸ Delia, “Fulvia Reconsidered” cit., 197.

¹⁰⁹ Dio Cass. *Hist. rom.* 48.4.1-3.

Octavio (la Guerra de Perugia)¹¹⁰. Su muerte consiguió desbloquear la relación entre el futuro Augusto y Marco Antonio, aunque no por mucho tiempo. Veleyo Patérculo decía que de mujer no tenía nada más que el cuerpo¹¹¹, condenando de esa forma su inclinación excesiva hacia el masculino mundo de la política. En realidad, la imagen negativa de que ella nos han legado autores como Cicerón o los citados D. Casio y Plutarco se debe no solo a su ambición política, sino a que Fulvia fue utilizada indirectamente para criticar a Antonio, siendo objeto de la propaganda de Augusto¹¹².

Una de las matronas modélicas del final de la República fue Octavia¹¹³, ligada como Fulvia al triunviro Antonio por razón de matrimonio tras la muerte de esta. Octavia estaba llamada a tener un

¹¹⁰ La participación militar de Fulvia junto con Lucio Antonio (el hermano del triunviro), en Dio Cass. *Hist. rom.* 48.6 y ss. Una participación, en todo caso, limitada. Vid. Delia, "Fulvia Reconsidered" cit., 203-204. M. López Pérez, "Fulvia Flacca Bambalia, la primera mujer al servicio del poder en Roma, o la creación de un personaje literario", en *Mujer y poder en la antigua Roma* cit., 95-96. Brennan, "Perceptions of Women's Power in the Late Republic" cit., 356 ss. E. Gabba, "The Perusine war and triumviral Italy", en *Harvard Studies in Classical Philology* 75, 1971, 139 ss. C. Masi Doria, C. Cascione, "Fulvia. Nemica di Ottaviano e prima principessa romana", en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 209 ss. Beard, *SPQR* cit., 369-370.

¹¹¹ Vell. *Hist. rom.* 2.74.3.

¹¹² López Pérez, "Fulvia Flacca Bambalia" cit., 90 ss., 99.

¹¹³ Quintaesencia, al decir de G.A. Vivas García, *Octavia contra Cleopatra. El papel de la mujer en la propaganda del Triunvirato (44-30 a.C.)*, Madrid 2013, 97-106, 212, del ideal aristocrático y patricio. Vid. igualmente Cid López, "Octavia" cit., 298 ss.

papel clave en el entendimiento entre Marco Antonio y Octavio, podría decirse que decisivo¹¹⁴, y prácticamente se convirtió en “otro” de los “actores” políticos que posibilitaron acuerdos capitales como los de Brindisi y Tarento merced a una hábil mediación¹¹⁵. El segundo triunvirato existió mientras el matrimonio entre Antonio y Octavia subsistió¹¹⁶. Tras ser repudiada por Antonio, Octavia fue una persona relevante dentro de la *domus Augusta*¹¹⁷ y contribuyó inteligentemente a dar estabilidad al Principado debido a la confianza que Augusto tenía depositada en ella¹¹⁸. La política sucesoria de Augusto –el problema político más sensible que soportaba el Principado– pasó en primer lugar, y mientras siguió con vida, por las manos de Octavia¹¹⁹. Su prematura muerte en el 11 a. C., al decir de Cid López, ensombreció «su auténtico protagonismo político, que

¹¹⁴ Dio Cass. *Hist. rom.* 48.54.3.

¹¹⁵ Plut. *Ant.* 31.1. Appian. *Bell. civ.* 5.93 (actuando, a juicio del historiador, como mediadora). Dio Cass. *Hist. rom.* 48.54.3. Véase especialmente Vivas García, *Octavia contra Cleopatra* cit., 71-108, 226-227. S.E. Wood, *Imperial Women. A Study in Public Images, 40 BC-AD 68²*, Leiden, Brill 2001, 31-32.

¹¹⁶ Para Vivas García, *Octavia contra Cleopatra* cit., 71 ss., ese matrimonio constituye «la clave de bóveda del sistema triunviral».

¹¹⁷ La noción de *domus Augusta*, en Ph. Moreau, “La domus Augusta et les formations de parenté à Rome”, en *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 16, 2005, 7 ss. M. Corbier, “Maiestas domus Augustae”, en *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France* 1999, 2002, 265-268.

¹¹⁸ Cid López, “Octavia” cit., 296, 307 ss. Bauman, *Women and Politics in Ancient Rome* cit., 91 ss.

¹¹⁹ Plut. *Ant.* 87.4.

acabó adjudicándose a Livia y a otras mujeres de los Julios y los Claudios»¹²⁰.

¿Y qué decir, precisamente, de Livia Drusila en términos políticos, la última mujer decisiva de la República y la primera del Imperio? De ella se ha escrito y no sin razón que fue la verdadera fundadora de la dinastía Julia-Claudia que mantuvo el poder hasta la muerte de Nerón¹²¹, así como la primera que inspiró la imagen de una mujer poderosa en la Roma antigua¹²². Las fuentes la describen como una mujer fría, calculadora y despiadada en el mundo de la política, absolutamente distanciada del terreno de las pasiones femeninas¹²³, empero ese retrato deformado que nos han legado escritores como Tácito o Suetonio se entiende hoy más como una visión literaria que como una interpretación histórica¹²⁴. Aun así, es justo reconocer que su presencia es imponente durante todo el reinado de Augusto, tanto en la esfera privada (consejera¹²⁵ en la sombra del emperador y

¹²⁰ Cid López, "Octavia" cit., 318.

¹²¹ Wood, *Imperial Women* cit., 75.

¹²² R.M^a. Cid López, "Imágenes del poder femenino en la Roma antigua. Entre Livia y Agripina", en *Asparkía* 25, 2014, 185.

¹²³ Con esta imagen se quedó Ciccotti, *Donne e politica negli ultimi anni della república romana* cit., 46.

¹²⁴ Vid. M^a. Salazar Revuelta, "Livia. Modelo de princesa imperial en el marco del poder de la dinastía Julio-Claudia", en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 332-338, 364. Syme, *Roman Revolution* cit., 419-439.

¹²⁵ Lo que no significa que Augusto siguiera ciegamente todos sus consejos. Suetonio (*Aug.* 40.3) relata una de las negativas del emperador a una petición política de Livia. Y también puede recordarse la resistencia de Augusto durante muchos años a ceder el Imperio en manos de Tiberio, como era el deseo de Livia.

rigurosa administradora de la *domus Augusta*)¹²⁶ como en la pública (dignificada con estatuas, protegida con la inviolabilidad de los tribunos y eximida de la *tutela mulierum*). Evidentemente tuvo influencia sobre las políticas de Augusto, aunque no desde una posición formal e institucional, porque el *princeps* tuvo cuidado de que su papel no llegara a transgredir las costumbres ancestrales republicanas¹²⁷. Si dejamos al margen la tradición literaria que la coloca al frente de conspiraciones domésticas y homicidios camuflados de infortunios sobre los presumibles herederos políticos de Augusto, lo cierto es que logró de forma astuta y paciente poner el Imperio en las manos que siempre había deseado, las de su hijo Tiberio Claudio Nerón¹²⁸.

¹²⁶ Tac. *Ann.* 1.10.5: “*postremo Livia gravis in rem publicam mater, gravis domui Caesarum noverca*” (“por último Livia, dura madre para la república y una dura madrastra para la casa de los Césares”).

¹²⁷ Barrett, *Livia* cit., 133. Salazar Revuelta, “Livia” cit., 338. En el mismo sentido de ausencia de un estatuto jurídico-político definido, tanto en el caso de Livia como en el de las sucesivas mujeres de la *domus* imperial: Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas* cit., 18. Léase D.1.3.31 8 (*Ulp. 13 ad leg. Iul. et Pap.*): “*Princeps legibus solutus est: augusta autem licet legibus soluta non est, principes tamen eadem illi privilegia tribuunt, quae ipsi habent*” (“El príncipe está libre de las leyes; a la Augusta, aunque no está libre de las leyes, los príncipes le otorgan, no obstante, los mismos privilegios que ellos tienen”).

¹²⁸ En cierto modo, pareció una broma del destino: Augusto, después de toda una vida de eliminación de rivales políticos y meditados pasos para dejar el poder en manos de su línea sanguínea (a través de los hijos de Julia), no tuvo más remedio que aceptar una realidad que se negó a considerar durante muchísimo tiempo: la continuidad del régimen por la línea de su esposa Livia y de su primer esposo, a

IV. Reflexiones conclusivas. Decía Finley¹²⁹ que la mujer más famosa de la historia de Roma no fue romana, sino egipcia: Cleopatra. Que la reina africana pueda considerarse la más famosa no vamos a discutirlo, pero tampoco significa absolutamente que ese “título” la convierta en la más importante. No hay duda de que el encuentro de esta prodigiosa mujer con el mundo romano dio pie a que se escribiera un capítulo memorable de la historia del último período republicano, porque desde luego estuvo en el centro del tablero político, utilizando a Julio César y a Marco Antonio para mantener su trono en Egipto¹³⁰, y dio lugar asimismo a la creación de otras páginas memorables en el campo de las pasiones humanas (que, lógicamente, en su momento fueron objeto entre los romanos de una fuerte crítica)¹³¹. Sin embargo, romanas importantes e influyentes existieron

la sazón uno de sus enemigos de juventud, Tiberio Claudio Nerón, el partidario de Marco Antonio. Esta situación no pasó desapercibida y algunos como Plinio (*Nat. his.* 7.45[46].150) y Dión Casio (*Hist. rom.* 48.15.4) ironizaron sobre esto.

¹²⁹ M.I. Finley, “The Silent Women of Rome”, en *Sexuality and Gender in the Classical World. Reading and Sources*, ed. by L.K. McClure, Blackwell Publishers 2002, 147.

¹³⁰ M.R. Lefkowitz, “Influential Women”, en *Images of Women in Antiquity*, A. Cameron, A. Kuhrt (eds.), Routledge 1993, 58. Vivas García, *Octavia contra Cleopatra* cit., 109-153.

¹³¹ El conocido romance entre César y Cleopatra tuvo lugar mientras el primero estaba casado con Calpurnia. César tomó partido con claridad por Cleopatra en el aspecto político, abogando por sus derechos al trono. Tal implicación respondía a una decisión política que no tenía nada de sentimentalismo, pues el efecto fundamental que buscaba era afianzar el control romano sobre el

antes y después¹³² de la reina egipcia, mujeres que sin haber ocupado ningún trono ni ninguna magistratura lograron participar de forma indirecta en la política del pueblo más importante de la antigüedad, dejando constancia que en aquella parcela de los hombres, a finales de la República y comienzos del Principado, ellas tuvieron también mucho que decir. Muy lejos quedaba ya lo que los antepasados “*mundum muliebrem appellarunt*”, compuesto únicamente por la elegancia, los adornos y el atavío¹³³: la política constituía ahora uno de sus principales intereses.

estratégico reino de Egipto. César, aunque llevó a Cleopatra a Roma con Cesarión, el presunto hijo de ambos, no se divorció de Calpurnia. Por su parte, Marco Antonio obró de forma diferente: enamorado de Cleopatra mientras estuvo casado con Fulvia y Octavia, mantuvo una relación adúltera con la egipcia durante muchos años. El hecho de preferir a una extranjera en vez de a una matrona respetada como Octavia causó gran enojo en la sociedad, y los historiadores grecolatinos cargaron duramente contra Antonio, tildándolo de traidor y juguete en manos de la reina egipcia. Con fuentes y bibliografía, por todos vid. Castán, “El matrimonio como estrategia en la carrera política” cit., 405-407, 420-423.

¹³² Ha de recordarse la enorme influencia de las mujeres de la dinastía Julio-Claudia (y posteriores) sobre los emperadores romanos en la época altoimperial, que pese a su incapacidad legal para gobernar prácticamente lo hacían a través de sus hijos y maridos. Vid. R.M^a. Cid López, “Imágenes femeninas en Tácito: las mujeres de la familia de Augusto según los Anales”, en *Corona Spicea: in memoriam de Cristobal Rodríguez Alonso*, Oviedo 1999, 63 ss. ID., “Imágenes del poder femenino en la Roma antigua” cit., 197. Fischler, “Social Stereotypes and Historical Analysis” cit., 120. Wood, *Imperial Women* cit., 142 ss.

¹³³ Liv. *urb. cond.* 34.7.9.

A la hora de valorar el papel que jugó la mujer aristócrata en la política del período hay que ser objetivos y prudentes. Puesto que no existe parangón posible con las actividades políticas que vienen desarrollando las mujeres desde principios del s. XX, fruto del trabajo y las conquistas obtenidas merced a su propia tenacidad, cualquier valoración que hagamos debe tener en cuenta el efectivo poder o influencia que desplegaron y, muy especialmente, ligarlo al espacio temporal en el que interactuaron con las peculiaridades de aquella sociedad y los arraigados cánones masculinos que imperaban. Precisamente esa idiosincrasia del Mundo Antiguo en general explica que en la literatura grecolatina abunden los pasajes en que se deforma y denigra la imagen de la mujer que mostraba iniciativa o interés en la política¹³⁴. Como decíamos en los prolegómenos del trabajo, la historia romana ha sido escrita por hombres, autores que no en todos los casos quisieron alejarse de los estereotipos sociales y morales que recaían sobre las mujeres. Siendo la política un mundo masculino, un espacio socialmente reservado a los hombres, la representación de las mujeres que tuvieron algún papel en acontecimientos políticos importantes como Sempronia, Clodia, Fulvia, Cleopatra o Livia, aparece manipulada. Escritores como Salustio, Plutarco, Suetonio o Tácito manchan la imagen de estas y otras mujeres que se atrevieron a actuar “como si fueran hombres”, traspasando todos los límites y

¹³⁴ Vid. Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas* cit., 16-17. J.L. Posadas, “Mujeres en Salustio: estudio prosopo-historiográfico”, en *Gerión* 29/1, 2011, 172-177.

renunciando a contentarse con el papel de *materfamilias*¹³⁵, de perfectas *matronae*, como habían hecho sus antepasadas¹³⁶. Y sin embargo, la sociedad tardorrepublicana estaba acostumbrada a ver mujeres que de un modo u otro, si bien casi siempre indirecto, estaban inmiscuidas en los asuntos políticos. Probablemente a los romanos les habría resultado intolerable la visión de una mujer comandando un ejército, pero sin embargo fueron capaces de elogiar las labores de mediación política que realizaron algunas, lo mismo que no les escandalizaba que algunos líderes se dejaran aconsejar en privado por amigas o las féminas de su familia¹³⁷. Nada de esto parecía desproporcionado. Empero, literatos como los mentados más atrás criticaban en un tono moralista el interés antinatural de las mujeres

¹³⁵ Véase Salazar Revuelta, “Posición jurídica y papel social de la *materfamilias*” cit., 5-6, *passim*. C. Fayer, *La familia romana: aspetti giuridici et antiquarii. Sponsalia matrimonio dote*, Parte seconda, Roma 2005, 285 ss.

¹³⁶ El personaje de Alcmena en el *Anfitrión* plautiano condensa los valores tradicionales de la *matrona* romana: AL.- “Para mí la dote, no es lo que corrientemente recibe ese nombre, para mí la dote es la honestidad, el pudor, el dominio de la pasión, el temor de los dioses, el amor filial y la concordia entre la familia, el ser complaciente contigo, generosa con los buenos, dispuesta a ayudar a la gente de bien”. SO.- “¡Caray!, que, si es verdad lo que dice, es un modelo de mujer” (Plaut. *Amph.* 840-843; trad. de M. González-Haba). Vid. R.M^a. Cid López, “La matrona y las mujeres de la Roma antigua. Un estereotipo femenino a través de las imágenes religiosas y las normas legales”, en *Mujeres en la Historia, el Arte y el Cine. Discursos de género, variantes de contenidos y soportes: de la palabra al audiovisual*², D. Hidalgo Rodríguez, N. Cubas Martín, M^a.E. Martínez Quinteiro (eds.), Universidad de Salamanca 2011, 55 ss.

¹³⁷ Barrett, *Livia* cit., 186.

en la política y demandaban, lo dice Hidalgo de la Vega¹³⁸, que estas «no transgredieran el papel que tenían asignado en la sociedad y que era el que aseguraba el orden social y universal» de su sociedad.

Es evidente que las mujeres romanas no tuvieron ningún poder político institucional, real o convencional. Sus intervenciones en el mundo de la política tenían otra naturaleza. Si exceptuamos algún caso singular (especialmente Fulvia) que puede considerarse como una forma de participación directa, la mayor parte de sus acciones políticas tenían lugar en el espacio íntimo de la *domus*, un ambiente donde la mujer era escuchada y en el que su opinión y sus consejos podían ser apreciados y seguidos por sus parientes y allegados, especialmente si aquélla tenía ya una edad adulta o había enviudado¹³⁹, pues eso significaba una buena experiencia vital. En la medida en que en ese ámbito influían sobre los varones, unas pocas mujeres de la *nobilitas* pudieron participar indirectamente en la política del momento¹⁴⁰. No hay que olvidar que pese a la apariencia democrática de la *res publica*, la realidad es que el gobierno real de Roma descansaba en las manos de un puñado de familias aristocráticas que, desde la formación de la nobleza patricio-plebeya como consecuencia de las *leges Liciniae-Sextiae*, pasaron a ser dominantes en el ejercicio de la magistratura suprema. Así que en términos cuantitativos fueron muy pocas las mujeres que tuvieron un

¹³⁸ Hidalgo de la Vega, *Las emperatrices romanas* cit., 16.

¹³⁹ Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 254.

¹⁴⁰ Vid. Cid López, “Domus, mujeres y género” cit., 188. Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 279.

papel concreto en la política: el de asesoras en la sombra de los hombres dedicados a ella y, casi siempre, en los momentos en que estos ejercían algún cargo magistratual. Esto significa también que para que la mujer operara en la política necesitaba necesariamente al varón titular de los derechos civiles. En síntesis, operaban a través de los hombres¹⁴¹. La influencia que tenían sobre estos derivaba de su propio prestigio social, de la *auctoritas* que se habían ganado como esposas¹⁴² y madres tanto dentro como fuera de sus hogares. Creo que acierta plenamente Susan Treggiari al ligar la influencia social de las mujeres con la eventual influencia política que podían tener sobre sus íntimos¹⁴³: «What underlay that political influence was a lasting social clout. The question is not how much *potentia* women could achieve by indirect means in public life, but how much *auctoritas* they could enjoy in their lives and in the lives of others. Such influence enabled them to get things done, usually without fanfare».

¹⁴¹ Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 254.

¹⁴² Si consideramos a Livia como la mujer tardorrepublicana que más presencia e influencia tuvo en la política del período, fijémonos en que ella explicó que la obtuvo simplemente ejerciendo su papel de esposa romana: “En cierta ocasión en la que alguien le preguntó [a Livia] cómo y gracias a qué tipo de comportamiento había conseguido adquirir tanta influencia sobre Augusto, ella contestó que siendo extremadamente casta, haciendo todo aquello que a él le agradaba, no interviniendo en ninguno de sus asuntos y pretendiendo no escuchar ni enterarse de los placeres sexuales que le apasionaban” (Dio Cass. *Hist. rom.* 58.2.5; trad. de J.M. Cortés Copete).

¹⁴³ Treggiari, *Servilia and her Family* cit., 279.

A diferencia de los hombres que fundaban su poder político casi de forma preferente en sus virtudes militares, las mujeres llegaban a tener influencia política –o influencia sobre los políticos– en la medida que tenían respeto social y familiar y eran capaces de explotar sus conexiones personales y familiares¹⁴⁴.

Esa gran influencia social (y política en algunos casos) de las mujeres de la nobleza en esta etapa de la historia constitucional romana se puede asimismo verificar, verbigracia, en que por primera vez compartieron una serie de honores reservados desde antiguo para los varones: la celebración de funerales públicos, la erección de estatuas y pórticos en su memoria, la concesión de algunos atributos magistratuales y la emisión de monedas con su imagen.

Los funerales públicos constituían el homenaje político y popular a un varón destacado y formaban parte de las viejas tradiciones de la nobleza republicana¹⁴⁵. Hasta los albores del s. I a. C. no se tiene información sobre algún funeral de carácter público en honor de una mujer¹⁴⁶, pero la tónica iba a cambiar. En estos actos particular importancia tenía el pronunciamiento de la *laudatio funebris*¹⁴⁷, porque por su carácter épico y dramático podía causar un gran impacto emocional en la muchedumbre y perpetuar la memoria

¹⁴⁴ Barrett, *Livia* cit., 186.

¹⁴⁵ Eran actos que reforzaban el prestigio de una familia dentro del círculo de la *nobilitas*. Polibio describió magistralmente los funerales romanos y la conmoción que causaban en la multitud (Polyb. *Hist.* 6.53-54).

¹⁴⁶ Vid. Hemelrijk, *Hidden Lives, Public Personae* cit., 320-329.

¹⁴⁷ F. Pina Polo, “I rostra come espressione di potere della aristocrazia romana”, en *Popolo e potere nel mondo antico*, G. Urso (ed.), Pisa 2005, 152 ss.

del difunto/a (y desde el lado contrario, influir en la proyección política del orador, sobre todo si se trataba de un joven *nobilis*)¹⁴⁸. Cicerón admite que las mujeres ilustres podían alcanzar como los varones una especie de inmortalidad¹⁴⁹, y recuerda que la primera mujer honrada con un elogio fúnebre fue Popilia, madre de César Estrabón y Cátulo¹⁵⁰, en torno al 100 a. C. Años después encontramos a Julio César pronunciando el panegírico de su tía Julia (viuda de Mario) y su joven esposa fallecida Cornelia¹⁵¹. También Pompeyo rindió un funeral público, por iniciativa popular, a su esposa Julia, la hija de César¹⁵². Cicerón redactó un elogio para Porcia, la hermana de Catón¹⁵³, del que poco más sabe. Con la llegada del Principado comenzaron a restringirse los funerales públicos para mujeres no pertenecientes a la dinastía Julio-Claudia, hasta que finalmente en el s. II d. C. se reservaron estrictamente para las damas de la familia imperial¹⁵⁴. Del período al que nos ceñimos destacan también las

¹⁴⁸ En particular, v. gr., los discursos fúnebres pronunciados por un joven J. César con ocasión de la muerte de su tía Julia, la mujer de Mario, y de su esposa Cornelia, y el efecto que produjeron: Plut. *Caes.* 5.2-5. Sobre estas intervenciones: F. Millar, "Politics, Persuasion and the People before the Social War (150-90 B.C.)", en *JRS* 76, 1986, 5.

¹⁴⁹ Cic. *Tusc. disp.* 1.12.27. Vid. López Barja de Quiroga, *Imperio legítimo* cit., 225.

¹⁵⁰ Cic. *de orat.* 2.11.44.

¹⁵¹ Suet. *Iul.* 6.1. Plut. *Caes.* 5.2-5. Afirma Plutarco que pronunciar un elogio público sobre una mujer joven (Cornelia) era una rareza. Por regla general se honraba a mujeres de edad. Por esa valentía César se ganó el afecto del pueblo.

¹⁵² Plut. *Pomp.* 53.6. También una mujer joven.

¹⁵³ Cic. *Att.* 13.37.3; 13.48.2.

¹⁵⁴ Hemelrijk, *Hidden Lives, Public Personae* cit., 320.

exequias de Acia, la madre de Augusto, que recibió un funeral público con todos los honores¹⁵⁵, así como la *laudatio funebris* leída por Augusto y Druso en honor de la respetada Octavia, decretándose un período de luto público¹⁵⁶. Livia, la última de las grandes damas republicanas, fue objeto de un funeral modesto a causa del resentimiento de Tiberio hacia ella, quien ni siquiera pronunció la *laudatio* (lo hizo Calígula)¹⁵⁷.

La construcción de edificios, pórticos, etc., en honor de una mujer, así como la erección de estatuas en lugares públicos era algo excepcional en el período republicano. Hasta este momento las mujeres habían visto representada su imagen prácticamente solo en el ámbito doméstico y en tumbas¹⁵⁸. Se sabe que a finales del s. II a. C. se erigió una estatua en honor de Cornelia, la madre de los tribunos Graco, quizá la primera mujer en disfrutar de este reconocimiento¹⁵⁹. Comienza a ser algo (relativamente) frecuente en los albores del Principado, aunque en menor proporción que las dedicadas a los

¹⁵⁵ Dio Cass. *Hist. rom.* 47.17.6. Suet. *Aug.* 61.2. véase G. Polo Toribio, "Atia Balba Caesonia. Fiel transmisora y modelo de los valores republicanos", en *Mujeres en tiempo de Augusto* cit., 185 ss.

¹⁵⁶ Dio Cass. *Hist. rom.* 54.35.4-5.

¹⁵⁷ Tac. *Ann.* 5.1.4. Suet. *Tib.* 51.2; *Cai.* 10.1. Dio Cass. *Hist. rom.* 58.2.1-2: el Senado decretó un año de luto para todas las mujeres. Vid. Salazar Revuelta, "Livia" cit., 344-345. Barrett, *Livia* cit., 215-225.

¹⁵⁸ Hemelrijk, *Hidden Lives, Public Personae* cit., 280. Conocemos la pretensión de Cicerón de consagrar un santuario a la memoria de su hija Tulia, en Cic. *Att.* 12.18.1; 12.19.1 (entre otros varios textos que aluden a este deseo), proyecto que no llegó a ver realizado. Véase Beard, *SPQR* cit., 339-340.

¹⁵⁹ Plut. *Cai. Gracc.* 4.4. Wood, *Imperial Women* cit., 34.

varones. Homenajes de estas características estaban sometidos a la aprobación del proyecto por parte del Senado (y de los senados locales en los municipios)¹⁶⁰, una intervención que confería a estos honores el carácter de reconocimiento político¹⁶¹, de modo que es natural que las principales beneficiarias fueran las mujeres de la familia imperial: en lo que a nosotros interesa, v. gr., las estatuas y pórticos dedicados a Octavia y Livia¹⁶².

Asimismo, hay que dar la importancia justa –grande, en este sentido– a otro hecho sin precedentes en la constitución republicana: la atribución extraordinaria de prerrogativas magistratuales a Octavia y Livia, las dos matronas principales de la *domus Augusta*, agraciadas con un atributo político de enorme relieve: la *sacrosanctitas tribunicia*: “...a Octavia y a Livia les concedió [Augusto] que se les dedicaran estatuas, que administraran sus asuntos sin ningún tutor y que gozaran de la seguridad y de la inviolabilidad igual que los

¹⁶⁰ Hemelrijk, *Hidden Lives, Public Personae* cit., 272 ss.

¹⁶¹ L. Brännstedt, *Femina princeps. Livia's position in the Roman state*, Lund University 2016, 38.

¹⁶² Vid. v. gr., Dio Cass. *Hist. rom.* 49.38.1: en el 34 a.C. se ordena que se levanten estatuas en honor de ambas mujeres. Suet. *Aug.* 29.4: Augusto erigiendo los pórticos de Livia y Octavia. Strab. *Geogr.* 5.3.8 describe la monumentalidad de la Roma de Augusto y alude a monumentos erigidos en honor a las mujeres (y hombres) más ilustres. Véase G. Davies, “Honorific vs. Funerary Statues of Women: Essentially the Same or Fundamentally Different?”, en *Woman and the Roman City in the Latin West* cit., 171 ss. P. Zanker, *Augusto e il potere delle immagini*, trad. it. di F. Cuniberto, Torino 1989, 144-146, 154. Salazar Revuelta, “Livia” cit., 358-359. Boatwright, “Women and Gender in the Forum Romanum” cit., 124-125. Brännstedt, *Femina princeps* cit., 41-43. Wood, *Imperial Women* cit., 27 ss., 75 ss.

tribunos”¹⁶³. El momento de la concesión coincide con la vigencia del segundo triunvirato, de forma que tenía el efecto de reconocimiento político hacia las dos esposas de los líderes, así como probablemente el objetivo de reforzar su seguridad en una época ciertamente compleja¹⁶⁴.

Resulta también relevante a nuestros intereses una mínima revisión de la numismática del período. Las monedas constituían una poderosa fuente de transmisión de filosofía e ideología y, en su caso, de la personalidad de quien prestaba su imagen. También en este ámbito la representación de una mujer en la numismática romana es excepcional en época republicana, y algo más normalizada en época imperial. Probablemente, la primera mujer que apareció en una moneda fuera Fulvia en su condición de esposa del triunviro M. Antonio¹⁶⁵. Durante esos cruciales años de guerras civiles y formación del Principado, Livia¹⁶⁶ y Octavia¹⁶⁷ también fueron honradas con su efigie en otra serie de monedas. Indudablemente los distintos honores y reconocimientos otorgados a estas dos últimas mujeres ligadas al

¹⁶³ Dio Cass. *Hist. rom.* 49.38.1 (trad. de J.P. Oliver Segura). Es el único texto en el que se recoge tal distinción.

¹⁶⁴ Brännstedt, *Femina princeps* cit., 38-39.

¹⁶⁵ Vid. M.H. Crawford, *Roman Republican Coinage*, vol. II, Cambridge University Press 2008, 748 n. 6. López Pérez, “Fulvia Flacca Bambalia” cit., 92-93.

¹⁶⁶ Véanse especialmente en D.R. Sear, *Greek Imperial Coins and their Values. The Local Coinages of the Roman Empire*, London 2001, 16-19.

¹⁶⁷ Dos *aureus* de M. Antonio y Octavia (en el reverso), en M.H. Crawford, *Roman Republican Coinage*, vol. I, Cambridge University Press 1991, n° 533. Zanker, *Augusto e il potere delle immagini* cit., 78.

poder las colocaban muy por encima del resto de las aristócratas republicanas, y a un nivel muy próximo en prestigio y honorabilidad a los principales mandatarios del período.

Concluimos. ¿Aspiraron las mujeres romanas a participar activamente en el gobierno de la *res publica*, cambiar las tradiciones en el ámbito político, en definitiva, poder votar o ser elegidas magistradas? No lo parece, o al menos no hay pruebas evidentes de ello. Fueron ganando progresivamente espacios en la vida pública y liberándose de tabúes morales y sociales, pero no hay textos ni indicios que prueben que lucharan por la paridad política. Como hijas de su tiempo debieron ser conscientes de las limitaciones de derecho público y derecho privado que sufrían, y fue en ese segundo ámbito donde obtuvieron conquistas importantes para la época. En el campo político, solo las mujeres de la alta sociedad llegaron a tener influencia y cierta participación (aunque generalmente indirecta) en los asuntos de estado: eran mujeres que convivían con los hombres que gobernaban Roma, gozaban de prestigio social e influencia sobre ellos, pero al mismo tiempo los necesitaban para poder operar en esa esfera. Se podrá pensar que quizá no sea mucho, pero dadas las circunstancias históricas, tampoco se puede decir que sea insignificante.

V. Bibliografía

Arangio-Ruiz, V.: *Storia del Diritto Romano*, 7ª ed., Napoli 1957.

Badian, E.: "Tiberius Gracchus and the Beginning of the Roman Revolution", en *ANRW* 1, 1972, 668-731.

Barrett, A.A.: *Livia. First Lady of Imperial Rome*, Yale University Press 2002.

Bauman, R.A.: *Women and Politics in Ancient Rome*, London-New York 1992.

Boatwright, M.T.: "Women and Gender in the Forum Romanum", en *Tapha* 141, 2011, 107, 105-141.

Bradley, R.K.: "Remarriage and the Structure of the Upper-Class Roman Family", en *Marriage, Divorce and Children in Ancient Rome*, ed. by B. Rawson, Oxford University Press 1991, 79-98.

Brännstedt, L.: *Femina princeps. Livia's position in the Roman state*, Lund University 2016.

Bravo, G., Perea Yébenes, S., Fernández Palacios, F. (eds.): *Mujer y poder en la antigua Roma*, Actas del XV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos, Madrid – Salamanca 2018.

Bravo Bosch, M^aJ., Valmaña Ochaíta, A. y Rodríguez López, R. (eds.): *No tan lejano. Una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, Valencia 2018.

Brennan, T.C.: "Perceptions of Women's Power in the Late Republic. Terentia, Fulvia and the Generation of 63 BCE", en *A Companion to Women in the Ancient World*, S.L. James and S. Dillon (eds.), Blackwell Publishing 2012, 354-366.

Bruhns, H.: "Parenté et alliances politiques à la fin de la République romaine", en *Parenté et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine. Actes de la table ronde des 2-4 octobre 1986* (Paris, Maison des sciences de l'homme), Rome 1990, 571-594.

Buigues Oliver, G.: *La posición jurídica de la mujer en Roma. Presupuestos para un estudio de la capacidad negocial de la mujer*, Madrid 2014.

Budin, S.L. and Turfa, J.M. (eds.): *Women in Antiquity. Real Woman across the Ancient World*, New York 2016.

Cantarella, E.: *Passato prossimo. Donne romane da Tacita a Sulpicia*, Milano 1998.

Carcopino, J.: *Julio César. El proceso clásico de la concentración del poder*, vers. española de J.A. Campuzano, Madrid 2004.

Cascajero, J.: "Género, dominación y conflicto: perspectivas y propuestas para la Historia antigua", en *Studia historica. Historia antigua* 18, 2000, 23-47.

Cascajero, J. "La descalificación de la mujer en la Paremiología griega. Los Monósticos de Meandro", en *Paremia* 11, 2002, 31-38.

Castán, S.: "El matrimonio como estrategia en la carrera política durante el último tramo de la República", en *Ridrom* 7, Oct. 2011, 367-423.

Cenerini, F.: *La donna romana*, Bologna, 2002.

Ciccotti, E.: *Donne e politica negli ultimi anni della república romana*, Napoli, 1985 (reimpr. Milano 1895, con una nota di lettura di E. Cantarella).

Cid López, R.M^a.: "Imágenes femeninas en Tácito: las mujeres de la familia de Augusto según los Anales", en *Corona Spicea: in memoriam de Cristobal Rodríguez Alonso*, Oviedo 1999, 63-78.

Cid López, R.M^a.: "La matrona y las mujeres de la Roma antigua. Un estereotipo femenino a través de las imágenes religiosas y las normas legales", en *Mujeres en la Historia, el Arte y el Cine. Discursos de género, variantes de contenidos y soportes: de la palabra al audiovisual*², D. Hidalgo

Rodríguez, N. Cubas Martín, M^a.E. Martínez Quinteiro (eds.), Universidad de Salamanca 2011, 55-70.

Cid López, R.M^a.: "Imágenes del poder femenino en la Roma antigua. Entre Livia y Agripina", en *Asparkía* 25, 2014, 179-201.

Cid López, R.M^a.: "Octavia. La noble matrona de la domus de Augusto", en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 307-330.

Cid López, R.M^a.: "Domus, mujeres y género. Imágenes y espacios de la dependencia femenina", en *Mujeres, género y estudios clásicos: un diálogo entre España y Brasil*, García Sánchez, M. y Garraffoni, R.S. (eds.), Universitat de Barcelona 2019, 173-191.

Collins, J.H.: "Porcias's First Husband", en *The Classical Journal* 50/6, Mar. 1955, 261-270

M. Corbier, "Les comportements familiaux de l'aristocratie romaine (IIe siècle av. J.-C.-IIIe siècle ap. J.-C.)", en *Parenté et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine. Actes de la table ronde des 2-4 octobre 1986 (Paris, Maison des sciences de l'homme)*, Rome 1990, 225-249.

Corbier, M.: "Constructing Kinship in Rome: Marriage and Divorce, Filiation and Adoption", en *The Family in Italy. From Antiquity to the Present*, D. Kertzer and R. Saller (eds.), Yale University Press 1991, 127-146.

Corbier, M.: "Maiestas domus Augustae", en *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France* 1999, 2002, 261-274.

Corbier, M.: "Male power and legitimacy through women: the domus Augusta under the Julio-Claudians", en *Women in Antiquity. New*

assessments, R. Hawley and B. Levick (eds.), (London – New York 1995, first published), Taylor & Francis e-Library 2004, 178-193.

Cortés Tovar, R.: “Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana”, en *Feminismo. Del pasado al presente*, ed. por M^a.T. López de la Vieja, Ediciones Universidad de Salamanca 2000, 15-34.

Costabile, F.: *Temî e riflessioni sulla storia politica e costituzionale di Roma antica*, Catanzaro 1990.

Crawford, M.H.: *Roman Republican Coinage*, vol. I, Cambridge University Press 1991.

Crawford, M.H.: *Roman Republican Coinage*, vol. II, Cambridge University Press 2008.

D’ambra, E.: *Roman Women*, Cambridge University Press 2007.

Davies, G.: “Honorific vs. Funerary Statues of Women: Essentially the Same or Fundamentally Different?”, en *Woman and the Roman City in the Latin West*, E. Hemelrijk and G. Woolf (eds.), Leiden-Boston 2013, 171-199.

De Martino, F.: *Storia della costituzione romana*², vol. II, Napoli 1973.

Del Castillo, A.: *La emancipación de la mujer romana en el s. I d.C.*, Universidad de Granada 1976.

Delia, D.: “Fulvia Reconsidered”, en *Women’s History and Ancient History*, ed. by S.B. Pomeroy, The University of North Caroline Press 1991, 197-217.

Deniaux, E.: *Clientèles et pouvoir à l’époque de Cicéron*, Roma 1993.

Dixon, S.: “A family business: women’s role in patronage and politics at Rome 80-44 B.C.”, en *Classica et Mediaevalia* 34, 1983, 91-112.

Dixon, S.: “The marriage alliance in the Roman elite”, en *Journal of Family History* 10, 1985, 353-378.

Dixon, S.: "Family Finances: Terentia and Tullia", en *The family in Ancient Rome. New perspectives*, ed. by B. Rawson, Cornell University Press 1992, 93-120.

Dixon, S.: *Cornelia. Mother of the Gracchi*, Routledge 2007.

Duplá Ansuátegui, A.: "La «constitución romana» como mecanismo de inclusión y exclusión", en *Stud. hist. H.^a antig.* 26, 2008, 21-38.

Epstein, D.F.: *Personal Enmity in Roman Politics 218-43 BC*, London-New York 1987.

Finley, M.I.: "The Silent Women of Rome", *Sexuality and Gender in the Classical World. Reading and Sources*, ed. by L.K. McClure, Blackwell Publishers 2002, 147-160.

Fischler, S.: "Social Stereotypes and Historical Analysis: The Case of the Imperial Women at Rome", en *Women in Ancient Societies. An Illusion of the Night*, L.J. Archer, S. Fischler and M. Wyke (eds.), The Macmillan Press 1994, 115-133.

Gabba, E.: "The Perusine war and triumviral Italy", en *Harvard Studies in Classical Philology* 75, 1971, 139-160.

García Sánchez, M. y Garraffoni, R.S. (eds.): *Mujeres, género y estudios clásicos: un diálogo entre España y Brasil*, Universitat de Barcelona 2019.

Gardner, J.F.: *Woman in Law and Society*, Indiana 1995.

Grimal, P.: *El amor en la Roma Antigua*, trad. de J. Palacio Tauste, Madrid 2011.

Habinek, T.N.: *The Politics of Latin Literature. Writing, Identity, and Empire in Ancient Rome*, Princeton University Press 1998.

Hallett, J.P.: *Fathers and Daughters in Roman Society. Women and the Elite Family*, Princeton University Press 1984.

Hemelrijk, E.A.: *Matrona docta. Educated women in the Roman elite from Cornelia to Julia Domna*, London-New York 2005.

Hemelrijk, E.A. and Woolf, G. (eds.): *Woman and the Roman City in the Latin West*, Leiden-Boston 2013.

Hemelrijk, E.A.: *Hidden Lives, Public Personae. Women and Civic Life in the Roman West*, Oxford University Press 2015.

Hermann, C.: *Le rôle judiciaire et politique des femmes sous la République romaine*, Bruxelles-Berchem 1964.

Hidalgo de la Vega, M^a.J.: *Las emperatrices romanas. Sueños de púrpura y poder oculto*, Salamanca 2012.

Hölkeskamp, K.-J.: *La cultura política de la República romana. Un debate historiográfico internacional*, trad. por F. Pina Polo y C. Rosillo López, Editorial Universidad de Zaragoza – Prensas de la Universidad de Sevilla 2019.

Humbert, M.: *Le remariage à Rome. Étude d'histoire juridique et sociale*, Milano 1972.

Ibáñez Chacón, A.: "Salustio y Sempronia: mujer y política en la Antigua Roma", en *Cudas* 7-8, 2006-2007, 67-89.

James, S.L., and Dillon, S. (eds.), *A Companion to Women in Ancient World*, Blackwell Publishing 2012.

Knapp, R.C.: *Los olvidados de Roma. Prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, trad. de J. Paredes, Barcelona 2011.

Lázaro, C.: "Mujer, comercio y empresa en algunas fuentes jurídicas, literarias y epigráficas", en *RIDA* 50, 2003, 155-193.

Lázaro, C.: "El depósito irregular como herramienta para la práctica cotidiana de negocios crediticios entre mujeres en la antigüedad

romana”, en *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Madrid 2010, 259-267.

Lázaro, C.: “Redescubriendo a las mujeres de la antigua Roma: los derechos sucesorios de la mujer soltera en el derecho romano arcaico y preclásico”, en *Ridrom* 23, Oct. 2019, 228-272.

Lefkowitz, M.R.: “Influential Women”, en *Images of Women in Antiquity*, A. Cameron, A. Kuhrt (eds.), Routledge 1993, 49-64.

Levick, B.: “Woman and Law”, en *A Companion to Women in the Ancient World*, James, S.L., and Dillon, S. (eds.), Blackwell Publishing 2012, 96-106.

Lintott, A.W.: *The constitution of the Roman Republic*, Oxford 1999.

López Barja de Quiroga, P.: *Imperio legítimo. El pensamiento político en tiempos de Cicerón*, Madrid 2007.

Malavé Osuna, B.: “Figuras femeninas en la educación: mujeres que instruyen y niñas que aprenden en Roma”, en *No tan lejano. Una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, Bravo Bosch, M^a.J., Valmaña Ochaíta, A. y Rodríguez López, R. (eds.), Valencia 2018, 339-374.

Mas, S.: *Pensamiento romano. Una historia de la filosofía en Roma*, Valencia 2006.

Masi Doria, C., Cascione, C.: “Fulvia. Nemica di Ottaviano e prima principessa romana”, en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 209-236.

Mentxaca Elexpe, R.M^a.: “Turia. Un ejemplo de mulier fortis romana”, en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición*

legal, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 99-120.

Michel, J.: *Gratuité en droit romain*, Bruxelles 1962.

Millar, F.: "Politics, Persuasion and the People before the Social War (150-90 B.C.)", en *JRS* 76, 1986, 1-11.

Monaco, L.: *Hereditas e mulieres. Riflessioni in tema di capacità successoria della donna in Roma antica*, Napoli 2000.

Moreau, Ph.: "La domus Augusta et les formations de parenté à Rome", en *Cahiers du Centre Gustave Glotz* 16, 2005, 7-23.

Pani, M.: *Potere e valori a Roma Fra Augusto e Traiano*, Bari 1992.

Paul, G.M.: "Sallust's Sempronia: the portrait of a lady", en *Papers of the Liverpool Latin Seminar*, vol. 5, Liverpool 1985, 9-22.

Peppe, L.: *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana*, Milano 1984.

Pina Polo, F.: "I rostra come espressione di potere della aristocrazia romana", en *Popolo e potere nel mondo antico*, G. Urso (ed.), Pisa 2005, 141-155.

Polo Toribio, G.: "Atia Balba Caesonia. Fiel transmisora y modelo de los valores republicanos", en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 185-208.

Pomeroy, S.B.: "The relationship of the married woman to her blood relatives in Rome", en *AncSoc* 7, 1976, 215-227.

Pomeroy, S.B.: *Goddesses, Whores, Wives and Slaves*, New York 1995.

Posadas, J.L.: "Las mujeres en la narración y la acción de César, los cesarianos y Salustio", en *Stud. hist. H.^a antig.* 29, 2011, 251-276.

Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.): *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid 2010.

Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.): *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, Madrid 2013.

Rodríguez López, R.: "La mujer en el mundo laboral de la Roma antigua", en *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Madrid 2013, 241-262.

Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.): *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Valencia 2016.

Rodríguez Ortiz, V.: "Servilia Cepionis. Una estrategia en la política de finales de la República", en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 121-144.

Roldán Hervás, J.M.: "El orden constitucional romano en la primera mitad del siglo II: de la res publica aristocrática a la res publica oligárquica", en *Gerión* 2, 1984, 67-99.

Roldán Hervás, J.M.: *El ejército de la República romana*², Madrid 2008.

Romano, A.: *Matrimonium iustum. Valori economici e valori culturali nella storia giuridica del matrimonio*, Napoli 1996.

Salazar Revuelta, M^a.: "Posición jurídica y papel social de la materfamilias a través del análisis de las diferentes acepciones del término en las fuentes romanas", en *RGDR* 20, 2013, 1-30.

Salazar Revuelta, M^a.: “Livia. Modelo de princesa imperial en el marco del poder de la dinastía Julio-Claudia”, en *Mujeres en tiempo de Augusto. Realidad social e imposición legal*, Rodríguez López, R. y Bravo Bosch, M^a.J. (eds.), Valencia 2016, 331-365.

Sear, D.R.: *Greek Imperial Coins and Their Values. The Local Coinages of the Roman Empire*, London 2001.

Serrato Garrido, M.: “Terencia en la política de Cicerón según Plutarco”, en *La mujer en el mundo antiguo: actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid 1986, 259-266.

Syme, R.: *The Roman Revolution*, Oxford 1939.

Taylor, L.R.: *Party Politics in the Age of Caesar*, University of California Press 1961.

Thomas, Y.: “La divisione dei sessi nel diritto romano”, en *Storie delle donne in occidente. L'antichità*, a cura di G. Duby, M. Perrot, Roma-Bari 1990, 103-176.

Torrent, A.: “Partidos políticos en la República tardía. De los Gracos a César (133-44 A.C.)”, en *Ridrom* 8, Abril 2012, 19-78.

Treggiari, S.: *Terentia, Tullia and Publilia. The Women of Cicero's Family*, London-New York 2007.

Trümper, M.: “Gender and Space, “Public” and “Private”, en *A Companion to Women in the Ancient World*, James, S.L., and Dillon, S. (eds.), Blackwell Publishing 2012, 288-303.

Valmaña Ochaíta, A.: “La mujer romana en las relaciones de pareja”, en *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, R. Rodríguez López y M^a.J. Bravo Bosch (eds.), Madrid 2013, 135-155.

Valmaña Ochaíta, A. “Sobre el pretendido activismo político femenino en la República romana”, en *No tan lejano. Una visión de la mujer romana a través de temas de actualidad*, Bravo Bosch, M^a.J., Valmaña Ochaíta, A. y Rodríguez López, R. (eds.), Valencia 2018, 375-416.

Valmaña Ochaíta, A.: *Los discursos políticos de Catón y Lucio Valerio en el 195 a.C.*, Fundación del Teatro Romano de Cartagena 2019.

Vivas García, G.A.: “Apiano, BC, 4, 32: Octavia como exemplum del papel de la mujer en la propaganda política del segundo triunvirato (44-30 a.C.)”, en *Fortunatae* 15, 2004, 103-112.

Vivas García, G.A.: *Octavia contra Cleopatra. El papel de la mujer en la propaganda del Triunvirato (44-30 a.C.)*, Madrid 2013.

Vivas García, G.A.: “Mucia Tercia: matrona romana, mediadora política. Un estado de la cuestión”, en *Fortunatae* 29, 2019, 163-172.

Wood, S.E., *Imperial Women. A Study in Public Images, 40 BC-AD 68²*, Leiden, Brill 2001.

Zanker, P.: *Augusto e il potere delle immagini*, trad. it. di F. Cuniberto, Torino 1989.